

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 19 de marzo de 1953

Núm. 78

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 18 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de Estadística Penal Militar, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros .....	1446	señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenerse para presentarse a los ejercicios .....	1455
Otra de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique García Montero .....	1451	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Juslibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería .....	1459
Otra de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Serrada Hernández .....	1451	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueva y Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Domingo Amor .....	1459
Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan .....	1451	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don José María Pérez Iñigo .....	1460
Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Permanente de Explosivos al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso .....	1451	<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Anunciando la subasta de las obras de mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia) .....	1460
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 12 de marzo de 1953 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores al excelentísimo señor don Angel Villar Madrueno .....	1451	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Declarando desierto por falta de licitadores el segundo concurso para la ejecución, suministro y montaje de una báscula-puente de 30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de San Feliu de Guixols (Gerona), y autorizando a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a su Dirección facultativa para adquirir y montar la báscula-puente mencionada, por gestión directa concursada entre casas especializadas .....	1460
Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se confirma en los cargos como Vocales representativos en el Consejo Superior de Protección de Menores a los señores don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, don José María Torroja Miret, don Juan Garrido Lestache, don Ricardo Ibarrola Monasterio y don José Guallart López Goicoechea .....	1451	<b>EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Convocando exámenes de ingreso en las Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao <b>Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia.</b> —Convocando a concurso-oposición la plaza de Médico interno agregado a los servicios de la cátedra de Fisiología de dicha Facultad .....	1461
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1953 por la que se transcriben las condiciones que deberán reunir y normas a las que habrán de ajustarse los aspirantes a ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado .....	1452	<b>TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.</b> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de diez «viviendas protegidas» en Vidanes (León). ..	1461
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 14 de marzo de 1953 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se citan, correspondientes a las provincias de Cáceres y Oyiedo .....	1453	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-3-1953 .....	1464
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1953 por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales pendientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid .....	1453	<b>AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.</b> —Relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con expresión del número que les ha correspondido de matrícula y sorteo .....	1462
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central.</b> Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de julio y en los siete meses transcurridos del ejercicio 1952 .....	1454	<b>CONSEJO DE ESTADO.—Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados.</b> —Declarando admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan .....	1464
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación.</b> —Acordando se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera clase, de diez plazas .....	1455	<b>Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.</b> —Señalando día y hora en que ha de efectuarse el sorteo para establecer el orden en que han de realizar la práctica de ejercicios los señores opositores .....	1464
<b>Dirección General de Seguridad.</b> —(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1952).—Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de Estadística Penal Militar, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros.

Excemos. Sres.: Promulgado por la Ley de 17 de julio de 1945 el nuevo Código de Justicia Militar, que unificó el ejercicio de la Administración de Justicia en los tres Ejércitos, se hizo necesaria la elaboración de un Reglamento que regulara conjuntamente la Estadística Penal Militar, en conexión con las atribuciones generales de carácter coordinador encomendadas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley de 31 de diciembre de 1945.

El proyecto correspondiente fué redactado por la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales del Instituto Nacional de Estadística, y pasó a estudio del Consejo Superior de Estadística, que emitió dictamen proponiendo su aprobación con unas modificaciones del Boletín de condenado y del Boletín de suicidio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer.

Primero.—Se aprueba el Reglamento de Estadística Penal Militar que a continuación se inserta, el cual empezará a regir el día 1.º de enero de 1953.

Segundo.—Quedan derogados los Reglamentos de Estadística Penal Militar de Ejército de 7 de noviembre de 1923, y de Marina de 26 de noviembre de 1921.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1953.

**CARRERO**

Excemos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## REGLAMENTO DE ESTADÍSTICA PENAL MILITAR

### CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1.º Conforme dispone el artículo 988 del Código de Justicia Militar, la Estadística Penal Militar tiene por objeto resumir el resultado de los procedimientos judiciales militares y conocer la delincuencia en los Ejércitos y jurisdicciones de Tierra, Mar y Aire, expresando además la forma en que se aplican las disposiciones legales y proponiendo las reformas que convenga introducir.

Art. 2.º La formación de la Estadística Penal Militar estará a cargo de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno, y con sujeción a lo establecido en el Código de Justicia Militar y en este Reglamento.

Art. 3.º Las Fiscalías Jurídico-Militares de las distintas circunscripciones jurisdiccionales ejercerán las funciones estadísticas que se señalan en este Reglamento.

Art. 4.º El Secretario de Justicia de la Jurisdicción correspondiente extenderá tres boletines estadísticos por cada condenado o corregido, así como por cada causa o expediente judicial por falta en que no hubiera condenado o corregido.

Art. 5.º Los boletines se extenderán tan pronto como sea firme la sentencia o resolución definitiva que recaiga en el procedimiento, a no ser que aparezca

aconsejada la urgente evacuación de algunas diligencias, en cuyo caso, practicadas las precisas, se llenará aquel trámite.

El Secretario de Justicia hará constar en el procedimiento, por nota firmada, haberse dado cumplimiento a las formalidades estadísticas, y remitirá inmediatamente al Fiscal Jurídico Militar todos los boletines por él extendidos.

El Fiscal Jurídico-Militar remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Estadística uno de los tres ejemplares de cada boletín; enviará trimestralmente otro ejemplar a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo y conservará el tercero para utilizar sus datos en la Memoria que anualmente ha de elevar a dicha Fiscalía Togada.

Art. 6.º En los procedimientos seguidos en Única Instancia por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Secretario Relator extenderá dos boletines y hará constar finalmente haber dado cumplimiento a las formalidades estadísticas.

Art. 7.º Cuando a la terminación de un procedimiento resulte comprobada la existencia de un suicidio, se extenderán también tres boletines del modelo correspondiente, distribuyéndose en igual forma que los anteriormente indicados.

Art. 8.º Las Secretarías de Justicia de los tres Ejércitos remitirán a las Fiscalías respectivas, asimismo, copia literal duplicada de las siguientes resoluciones:

1.ª De los decretos auditoriados que resuelvan las competencias sostenidas con jurisdicciones extrañas.

2.ª De los que resuelvan las competencias sostenidas con otras Autoridades Militares.

3.ª De las relativas a la aplicación de indultos generales y de las resoluciones en que se conceda o deniegue dicho beneficio en indultos particulares, exceptuando los aplicados por el Consejo Supremo en las Causas de que conozca en única instancia.

4.ª De los que aprueben las declaraciones de rebeldía.

5.ª De los que acuerden la suspensión de las actuaciones, por demencia sobrevenida conforme al artículo 568 del Código de Justicia Militar.

Las Fiscalías Jurídico-Militares remitirán una de estas copias, trimestralmente, a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo, conservando la otra para tenerla en cuenta en su Memoria anual.

Art. 9.º Los Jefes de las Unidades, Centros y Dependencias donde deban archivar los procedimientos, no los admitirán sin asegurarse de que consta la nota de cumplimiento del tránsito estadístico.

Art. 10.º El Negociado de Asuntos Generales de la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar, formará y enviará a la Fiscalía Togada del mismo, en los diez primeros días del mes de enero de cada año, un resumen de los expedientes gubernativos para separación del servicio, resueltos en el año anterior, en el que se exprese el motivo de su formación, el nombre, Cuerpo y empleo del sometido a expediente y la resolución que en éste recayese.

Art. 11.º El día 31 de enero de cada año deben estar completos en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar todos los boletines, antecedentes y Memorias correspondientes al año anterior.

### CAPITULO II

#### Funciones de las Autoridades y personal militar

Art. 12.º Los deberes de los Secretarios de Justicia de las diferentes circunscripciones jurisdiccionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, respecto al servicio de Estadística, son los siguientes:

1.º Redactar y firmar los boletines de estadística que han de motivar cada causa y expediente judicial por falta, ateniéndose a las instrucciones de este Reglamento.

2.º Remitir inmediatamente todos los boletines a la Fiscalía correspondiente, haciendo constar, por medio de nota estampada y firmada por el propio Secretario de Justicia, en cada causa y expediente judicial por falta, haberse cumplido las formalidades estadísticas.

3.º Remitir igualmente a las Fiscalías respectivas las copias literales de las resoluciones a que se hace referencia en el artículo octavo.

Art. 13.º Corresponde a los Secretarios Relatores del Consejo Supremo de Justicia Militar:

1.º Dar cumplimiento a todas las disposiciones anteriores, en lo que se refiere a las causas de que conozca dicho Alto Cuerpo en única instancia, remitiendo un ejemplar de los boletines al Instituto Nacional de Estadística y el otro a la Fiscalía Togada.

2.º Obtener y entregar a la Fiscalía Togada copia de las providencias que se dicten por el Consejo reunido o la Sala de Justicia, por virtud de lo dispuesto en los artículos 102, núm. 3, y 107, núm. 8, del Código de Justicia Militar, y de las resoluciones recaídas en la aplicación de los indultos particulares en las causas en que hubiese conocido en única instancia.

3.º Entregar, asimismo, a la Fiscalía Togada un estado de las causas en que haya intervenido el Consejo Supremo, a virtud de disenso, procedentes de las circunscripciones jurisdiccionales, conteniendo los datos que se expresan en el modelo correspondiente.

Art. 14.º Los deberes de los Fiscales de las distintas circunscripciones jurisdiccionales son los siguientes:

1.º Remitir al Instituto Nacional de Estadística, dentro de cada mes, un ejemplar de cada uno de los boletines de Estadística Penal y de Suicidios recibidos durante el mes anterior.

2.º Redactar durante el mes de enero de cada año una Memoria, en la que, teniendo en cuenta los datos contenidos en los boletines estadísticos y en los antecedentes a que se refiere el artículo octavo, expongan el estado de la Administración de Justicia en el anterior, las dudas que hayan surgido en la aplicación de las leyes y las reformas que, a su juicio, conviniere introducir.

3.º Elevar directamente a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, al fin de cada trimestre, un ejemplar de toda clase de boletines, y de los antecedentes a que se refiere el artículo octavo y, al terminar el año, la Memoria anual a que se alude en el párrafo anterior.

4.º Cuidar de que por las Secretarías de Justicia correspondientes se cumplan escrupulosamente las formalidades estadísticas que les están encomendadas por este Reglamento, llamando la atención, en su caso, de la Autoridad judicial sobre los defectos o faltas que pudieran notar.

Art. 15.º Corresponde a las Autoridades judiciales de las circunscripciones de los tres Ejércitos:

1.º Facilitar a los Secretarios de Justicia, con la anticipación necesaria, el número suficiente de impresos de boletines estadísticos, de los diferentes modelos, recibidos del Instituto Nacional de Estadística.

2.º Velar por que dentro de la circunscripción se cumplan escrupulosamente las formalidades de la Estadística Penal Militar.

Art. 16.º Corresponde al Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar:

1.º Cuidar y exigir, bajo su autoridad, la exacta y puntual observancia de este Reglamento, para lo cual dará las instrucciones que considere pertinentes a los Fiscales jurídico-militares.

2.º Estudiar los boletines y datos del Consejo Supremo y los que reciba de los Fiscales jurídico-militares, así como los resúmenes que le remita al Instituto Nacional de Estadística para la redacción de la Memoria de los Fiscales del Consejo Supremo.

3.º Reclamar de las circunscripciones jurisdiccionales las noticias, datos o documentos que puedan servir de complemento o de utilidad para el buen desempeño del servicio que les está encomendado.

4.º Mantener con el Instituto Nacional de Estadística las relaciones sobre el servicio de Estadística Penal Militar, reguladas en este Reglamento, y remitirle dos ejemplares de la Memoria anual.

Art. 17. Por el Secretario del Consejo Supremo se remitirá igualmente a la Fiscalía Togada, durante el mes de enero de cada año, relación de todas las causas incoadas, en única instancia, en el anterior.

### CAPITULO III

#### Funciones del Instituto Nacional de Estadística

Art. 18. El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos de formación de la Estadística Penal Militar, en cuanto se refiere a las causas y expedientes judiciales, y a los suicidios.

Art. 19. Los datos necesarios para la elaboración de la mencionada estadística los recibirá el Instituto de las Relatorias del Consejo Supremo de Justicia Militar y de las Fiscalías Jurídico-Militares de las circunscripciones jurisdiccionales, según previenen los artículos 13.º y 14.º de este Reglamento.

Art. 20. A los fines expuestos en el artículo anterior se utilizarán los siguientes boletines:

- 1.º Boletín de condenado.
- 2.º Boletín de corregido.
- 3.º Boletín de causa resuelta sin condena.
- 4.º Boletín de expediente judicial terminado sin correctivo.
- 5.º Boletín de suicidio.

Dichos boletines se ajustarán a los modelos que se insertan en el anexo del presente Reglamento.

Art. 21. El Instituto podrá solicitar directamente de las Relatorias del Consejo Supremo, y de las Fiscalías Jurídico-Militares, aclaraciones sobre los boletines recibidos.

Art. 22. El Instituto se encargará de la impresión de los boletines y de la remisión a las Autoridades judiciales de los ejemplares de cada modelo que se juzguen necesarios para las atenciones del servicio.

Art. 23. Elaborará los resúmenes anuales reseñados en el artículo 29, los cuales facilitará a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo antes del treinta de abril de cada año.

Art. 24. Utilizará los boletines correspondientes a los delitos o faltas comunes, para completar la Estadística Penal Común de toda la Nación.

Art. 25. Los datos a que se refiere el artículo anterior podrán asimismo ser publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 26. La publicación de los datos referentes a delitos militares será sometida, en consulta previa, a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar.

### CAPITULO IV

#### De los boletines estadísticos

Art. 27. Los boletines estadísticos que han de extenderse por los Secretarios Re-

latores o de Justicia, en cada procedimiento, se ajustarán a los modelos que se acompañan, y en su diligenciamiento se observarán las normas siguientes:

*Modelo núm. 1.*—Se redactarán los boletines correspondientes de este modelo por cada condenado, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuran en el procedimiento, y se hará mención para cada uno de ellos del folio en que consten.

Los datos del delincuente se deducirán de la documentación militar o civil que obre en el procedimiento y, en su defecto, de la declaración indagatoria, debiéndose expresar en el epígrafe «situación militar», si se halla en activo servicio o retirado, cuando se trate de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales o personal militar que tenga esta consideración, y si procede del reclutamiento forzoso o voluntario cuando se refieran a los individuos de las clases de tropa o marinería.

Los restantes datos se deducirán preferentemente de las sentencias, decretos auditorios y autos o providencias del Instructor.

*Modelo núm. 2.*—Se redactarán los boletines de este modelo por cada corregido, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuran en el procedimiento, en forma análoga a la indicada para el modelo núm. 1.

*Modelo núm. 3.*—Se redactarán los boletines de este modelo por cada causa resuelta sin condena, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuran en el procedimiento, en la forma indicada para los modelos anteriores.

Se tendrá muy en cuenta que, en el caso de haberse apreciado falta grave militar o falta común, se deberán redactar además de éste los correspondientes boletines del modelo número 2.

*Modelo núm. 4.*—Se redactarán los boletines de este modelo por cada expediente judicial terminado sin correctivo, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuran en el procedimiento, en forma similar a los anteriores.

Los Secretarios Relatores o de Justicia tendrán presente que, en el supuesto de elevar a causa el expediente judicial, este boletín deberá redactarse en el momento en que se adopte tal resolución.

*Modelo núm. 5.*—Se redactarán los boletines del modelo por cada suicidio consumado o no, cuya existencia se compruebe en el procedimiento.

Al redactarse el epígrafe «profesión u oficio», se hará constar la categoría militar y la profesión u oficio civil, en su caso.

Art. 28. Redactados los ejemplares de cada boletín, se dará cumplimiento a las prevenciones establecidas en los artículos 12, núm. 2, y 13, núm. 1, de este Reglamento.

### CAPITULO V

#### De los resúmenes generales

Art. 29. El Instituto Nacional de Estadística elaborará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, los resúmenes generales siguientes:

##### *Derivados del boletín de condenado*

1. Delitos clasificados por sexo, edad y estado civil de los condenados.
2. Delitos clasificados por sexo e instrucción elemental y superior de los condenados.
3. Delitos clasificados por sexo y profesión de los condenados.
4. Delitos clasificados por Ejércitos y Armas o Cuerpos a que pertenecen los condenados.
5. Delitos clasificados por empleos y situación militar de los condenados.
6. Delitos clasificados por destinos de los condenados.

7. Delitos clasificados por penas impuestas.

8. Delitos clasificados por número de sentencias con expresión del grado de participación en el delito y sexo.

9. Delitos clasificados por la clase de procedimiento y duración de las actuaciones.

10. Delitos clasificados por el grado de comisión de los mismos.

11. Delitos clasificados por atenuantes, agravantes eximentes, incompletas apreciadas.

12. Delitos clasificados por móviles y medios empleados.

13. Delitos clasificados por responsabilidad civil apreciada.

14. Delitos clasificados por prisión y libertad provisionales decretadas y condenas condicionales concedidas.

15. Delitos clasificados por Ejércitos y Jurisdicciones.

16. Delitos clasificados por circunstancias de reiterante o reincidente del condenado, y si cumplió la condena anterior.

17. Delitos clasificados según sea o no firme la sentencia, si hubo disenso o si se elevó a aprobación del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18. Preceptos penales aplicados, clasificados por Ejércitos y Jurisdicciones.

##### *Derivados del boletín de corregido*

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9. Análogos a los derivados del boletín de condenado, con los mismos números, substituyendo la palabra «delitos», por la de «faltas».

8. Faltas graves y comunes clasificadas por resoluciones judiciales, con correctivo o sin él.

10. Faltas graves y comunes clasificadas por responsabilidad civil apreciada.

11. Faltas graves y comunes clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones en que fueron corregidas.

12. Faltas graves y comunes clasificadas por si fue corregido anteriormente y por qué faltas.

##### *Derivados del boletín de causa resuelta sin condena*

1. Duración de las actuaciones y clases de procedimiento, clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones.

2. Sobreseimientos y sentencias absolutorias dictadas, clasificadas por causas y Ejércitos y Jurisdicciones.

3. Faltas graves y comunes apreciadas, declaraciones de responsabilidad civil y expedientes administrativos abiertos, clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones.

##### *Derivados del boletín de expediente judicial terminado sin correctivo*

1. Duración de las actuaciones y terminación de las mismas sin responsabilidad, elevando a causa o apreciando falta leve, clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones.

2. Declaraciones de responsabilidad civil y sus clases, y si se dispuso apertura de expediente administrativo, clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones.

Art. 30. Para que la ordenación de los datos en los resúmenes generales responda a los fines que interesen a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, ésta podrá formular al Instituto Nacional de Estadística, al ser consultada sobre la publicación mencionada en el artículo 25, las observaciones de forma que considere procedentes dentro del plan trazado en el artículo anterior.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a partir de primero de enero de 1953. La Estadística Penal Militar, correspondiente al año 1952, se formalizará con arreglo a las normas vigentes con anterioridad a este Reglamento.

ESTADISTICA PENAL MILITAR  
Boletín de condenado

Al folio

Autoridad Judicial de ..... de ..... de .....  
Sentencia dictada el día ..... de ..... de .....  
Clase del procedimiento ..... Causa núm. ....  
Fecha de la orden de proceder .....

Datos del delincuente

Apellidos y nombre ..... Apodo (si lo tiene) .....  
Sexo ..... Edad ..... Estado civil (1) ..... ¿Sabe leer y escribir? .....  
Arma o Cuerpo ..... Empleo ..... Destino .....  
Situación militar .....  
Si tiene título académico o profesional, ¿cuál es? .....  
Es hijo: ¿Legítimo? ..... ¿Ilegítimo? ..... Profesión .....  
Lugar de nacimiento: País ..... Provincia ..... Municipio .....  
Residencia ..... Domicilio .....

Datos de las actuaciones

Fecha del auto de procesamiento .....  
Idem del Decreto de elevación a plenario .....  
Idem del Decreto de vista y fallo .....

Datos del delito

Lugar del delito ..... Año ..... Mes ..... Día ..... Hora .....  
Fecha del mismo: Año ..... Mes ..... Día ..... Hora .....  
Delito o delitos cometidos ..... ¿Hubo delitos conexos? .....  
¿Hubo delito complejo? .....  
(Art. 71 C. P. y 238 C. J. M.)  
Precepto penal aplicado .....  
Móvil del delito (cuando no conste por el hecho ejecutado) .....  
El condenado es: ¿Autor? ..... ¿Cómplice? ..... ¿Encubridor? .....  
Si autor: ¿Inductor? ..... ¿Ejecutor? ..... ¿Cooperador? .....  
Si encubridor: Clase o modo del encubrimiento .....  
El delito cometido lo fué en grado de: ¿Proposición? ..... ¿Conspiración? ..... ¿Tentativa? ..... ¿Frustración? .....  
¿Delito imposible? ..... ¿Consumación? .....  
Medio empleado .....

Datos de la pena

Pena principal: Clase ..... Duración .....  
Accesorias .....  
¿Hubo declaración de responsabilidad civil? ..... ¿Cuánta? .....  
La responsabilidad civil declarada es: ¿Principal? ..... ¿Subsidiaria? .....  
¿Solidaria? ..... ¿Subsidiaria del Estado? .....  
¿Se le aplicaron los beneficios de la condena condicional? .....  
Fecha en que se inició la prisión preventiva .....  
Fecha en que terminó ..... ¿Desde qué fecha? .....  
¿Estuvo en libertad provisional? .....  
¿Estuvo declarado en rebeldía? .....  
Circunstancias modificativas de responsabilidad:  
Eximentes incompletas ..... Atenuantes .....  
Agravantes: ¿Reincidencia? ..... ¿Otras? .....  
En su caso, ¿cumplió la condena anterior? .....  
¿Quedó firme la sentencia? ..... ¿Hubo discontimiento? .....  
¿Se elevó al Consejo Supremo de Justicia Militar para resolución? .....  
de ..... de 19.....  
El Secretario de Justicia,

(1) Soltero, casado, viudo, separado de hecho o de derecho.

ESTADISTICA PENAL MILITAR  
Boletín de corregido

Al folio

Autoridad Judicial de ..... de ..... de .....  
Decreto dictado el día ..... de ..... de .....

Expedient número ..... o causa número .....

Fecha de la orden de proceder .....

Datos del corregido

Apellidos y nombre ..... Apodo .....  
Sexo ..... Edad ..... Estado civil ..... ¿Sabe leer y escribir? .....  
Arma o Cuerpo ..... Empleo .....

Situación militar ..... Destino .....

Si tiene título académico o profesional, ¿cuál es? .....

Es hijo: ¿Legítimo? ..... ¿Ilegítimo? ..... Profesión .....

Lugar de nacimiento: País ..... Provincia ..... Municipio .....

Residencia ..... Domicilio .....

Datos de la falta

Lugar de la falta .....  
Fecha de la misma: Año ..... Mes ..... Día ..... Hora .....  
Falta o faltas cometidas .....

Datos de la corrección

Clase ..... Duración .....  
¿Hubo declaración de responsabilidad civil? ..... ¿Cuánta? .....  
La responsabilidad civil declarada es: ¿Principal? ..... ¿Subsidiaria? .....  
¿Solidaria? ..... ¿Subsidiaria del Estado? .....  
¿Fue corregido anteriormente? ..... de 19.....  
En este caso, ¿por qué falta o faltas? .....  
de ..... de 19.....  
El Secretario de Justicia,

NOTA.—Se recogerán en este boletín las faltas graves y las comunes cometidas por paisano.

ESTADISTICA PENAL MILITAR

Boletín de causa resuelta sin condena

Al folio

Autoridad judicial de .....  
¿Hubo sobreseimiento? ..... ¿Hubo sentencia absolutoria? .....

Clase del procedimiento ..... Causa núm. ....  
Fecha de la orden de proceder .....  
Delito perseguido .....

Datos de las actuaciones

Fecha del auto de procesamiento, si lo hubo .....  
Idem del Decreto de elevación al Plenario, si lo hubo .....  
Idem de Decreto de Vista y Fallo, si lo hubo .....  
Idem de la sentencia, si se dictó .....  
Idem del sobreseimiento, si lo hubo .....  
En caso de sobreseimiento, ¿fue definitivo o provisional? .....

Datos del sobreseimiento o absolución

¿Por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho? .....  
¿Por no constituir delito? .....  
¿Por haber sido juzgado por sentencia firme? .....  
¿Por aparecer el procesado exento de responsabilidad criminal? .....  
¿Por haberse desvanecido los indicios motivadores del procesamiento? .....  
¿Por fallecimiento del procesado? .....  
¿Por extinción de la acción penal? .....  
¿Por amnistía o indulto? .....  
¿Por prescripción del delito? .....  
¿Por perdón de la parte ofendida? .....  
¿Por haber caído el procesado en demencia completa? .....  
¿Por no resultar debidamente comprobada la perpetración del delito? .....  
¿Por no existir motivo suficiente para acusar a determinada persona? .....

Datos complementarios

¿Se apreció falta grave o común cometida por paisano? (1) .....  
¿Hubo declaración de responsabilidad civil? ..... ¿Cuánta? .....  
¿Fue principal? ..... ¿Solidaria? .....  
¿Subsidiaria del Estado? .....  
¿Se dispuso la apertura de expediente administrativo? .....  
..... de 19.....  
El Secretario de Justicia,

ESTADISTICA PENAL MILITAR

Boletín de expediente judicial terminado sin correctivo

Al folio

Autoridad Judicial de .....  
Decreto dictado el día ..... de .....

Expediente número .....  
Fecha de la orden de proceder .....

Datos de las actuaciones

¿Se terminó sin responsabilidad? .....  
¿Se elevó a causa? .....  
¿Se apreció falta leve? .....

Datos complementarios

¿Hubo declaración de responsabilidad civil? .....  
¿Cuánta? ..... ¿Fue principal? .....  
¿Solidaria? .....  
¿Se dispuso la apertura de expediente administrativo? .....  
..... de 19.....  
El Secretario de Justicia,

(1) Caso afirmativo se extenderá también el Boletín del Corregido en la forma que determina el Reglamento.

(Dorso del Boletín de suicidios)

ESTADÍSTICA PENAL MILITAR

Boletín de suicidio

Autoridad judicial de ..... Provincia de .....  
 Ayuntamiento de ..... Año ..... Trimestre .....  
**Suicidio**  
 Sexo del suicida .....  
 Edad ..... Estado civil (1) .....  
 Si era casado o viudo, ¿dejó hijos? .....  
 Profesión u ocupación (2) .....  
 Nacionalidad .....  
 Naturaleza (expresando municipio y provincia) (3) .....  
 Religión .....  
 Residente en (indicar municipio y provincia) (3) .....  
 ¿Sabía leer? ..... ¿Sabía escribir? .....  
 Modo de suicidarse (4) .....  
 Causa del suicidio (4) .....  
 ¿Se consumó el hecho? .....  
 Fecha de éste .....

..... de 19.....

El Secretario de Justicia,

CAUSAS

MODO

- |                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Con arma de fuego.                 | Misericordia.                   |
| Con arma blanca.                   | Pérdida de empleo.              |
| Por sumersión.                     | Reveses de fortuna.             |
| Por envenenamiento.                | Disgustos domésticos.           |
| Por asfixia.                       | Amor contrariado (1).           |
| Precipitándose de alturas.         | Disgustos del servicio militar. |
| Por suspensión.                    | Disgustos de la vida.           |
| Arrojándose al paso del tren, etc. | Celos.                          |
| Por otros medios, (a detallar).    | Temor de condena.               |
|                                    | Falso honor.                    |
|                                    | Embriaguez.                     |
|                                    | Padecimientos físicos (2).      |
|                                    | Estados psicopáticos (3).       |
|                                    | Otras causas (a detallar).      |

(1) Se deben hacer constar por nota los casos de suicidios dobles por amor.  
 (2) Indíquese, a poder ser, la enfermedad que se pre-úne como causa del suicidio.  
 (3) En esta rúbrica deben comprenderse los casos de alienación mental, estados febriles, monomanía, hipomanía, hipocondría, demencia, pelagra, imbecilidad, idiotez, cretinismo, exaltación religiosa o política, etc.

(1) Soltero, casado, viudo, separado de hecho o derecho.  
 (2) Si el suicida era penado debe manifestarse esta circunstancia.  
 (3) Para extranjeros, indicar el país.  
 (4) Veanse nomenclaturas al dorso.

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique García Montero.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Enrique García Montero, Magistrado, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19), cese en el cargo de Juez Especial Permanente número 2 de dicho Organismo, que le fué conferido por Orden circular de fecha 17 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), confirmado por la de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20), por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Serrada Hernández.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Juan Serrada Hernández, Magistrado, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 3 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), cese en el cargo de Inspector Fiscal de dicho Organismo, que le fué conferido por Orden circular de fecha 12 de marzo de 1943, confirmado por la de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20), por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo—Inspector general, Jefe superior de Administración Civil—, dotada con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por fallecimiento en 18 del actual mes de febrero de don José Irizar Egui; y efectuados los ascensos de don Andrés Muruais Carrillo, don Angel Cerrolaza Armentia y don Eduardo Jiménez Segura por Decretos de fecha 5 del actual, procede completar la correspondiente corrida reglamentaria de escalas y a tal fin,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Martín Moreno Ahijón.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con veinte mil ciento sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Eduardo Martínez Martínez.

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don José María Asunsoio Linares.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con dieciséis mil ochocientas pesetas anuales de sueldo, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Arturo Pérez Camarero.

A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio Sánchez Rodríguez.

Los ascensos expresados se conceden con antigüedad, para todos los efectos, incluso los económicos, de 17 de febrero próximo pasado.

Y la vacante que produce de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, el ascenso últimamente citado debe ocuparla don Marcial Vázquez Crespo, concediéndose así el reintegro en el servicio activo, que tiene solicitado, cesando, por tanto, en la situación de supernumerario no activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Permanente de Explosivos al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Ministerio en la Comisión Permanente de Explosivos, constituida por Orden de 12 de julio de 1947, al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso, con destino en la Dirección General de Industria y Material, en sustitución del Teniente Coronel de igual Arma don Manuel Fernández Cafete, que ha ascendido al empleo superior inmediato.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Ejército y Presidente de la Comisión Permanente de Explosivos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores al Excmo. Sr. don Angel Villar Madrueño.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y lo dispuesto en el artículo quinto de su Ley Orgánica, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, cargo vacante por renuncia de su anterior titular, al Excmo. Sr. D. Angel Villar Madrueño, Magistrado del Tribunal Supremo y Vocal suplente del citado Tribunal de Apelación.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se confirma en los cargos como Vocales representativos en el Consejo Superior de Protección de Menores a los señores don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, don José María Torroja Miré, don Juan Garrido Lestache, don Ricardo Ibarrola Monasterio y don José Guallart López Goicoechea.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. E., en nombre del Consejo Superior de Protección de Menores, y por haber sido de nuevo propuestos por las respectivas Corporaciones y Entidades como Vocales representativos en dicho Consejo, en el que les ha correspondido cesar, en virtud de sorteo que para la renovación trienal dispone el artículo octavo del Texto Refundido de la Legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948 y Orden de 25 de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el referido artículo octavo del expresado Texto, ha tenido a bien confirmar en los cargos que actualmente desempeñan, como Vocales representativos, en el expresado Consejo, a los señores don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; don José María Torroja Miré, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Juan Garrido Lestache, por el Colegio de Médicos de Madrid; don Ricardo Ibarrola Monasterio, por el Instituto Psicotécnico de Orientación Profesional y don José Guallart López Goicoechea, por los Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.



# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se transcriben las condiciones que deberán reunir y normas a las que habrán de ajustarse los aspirantes a ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 19 de diciembre de 1952 («D. O.» núm. 5), por el que se modifican los artículos tercero, quinto, sexto, undécimo y décimocuarto del Decreto de 4 de febrero de 1949 («Diario Oficial» núm. 33), por el que se reorganizaban las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se publican a continuación las condiciones que deberán reunir y normas a las que habrán de ajustarse los aspirantes a ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

## I.—PERSONAL QUE PODRÁ SOLICITARLO

Podrán solicitar el ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos:

1.º El personal de tropa que se encuentre en servicio activo, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleve como mínimo un año de servicio en filas.

2.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

3.º El personal marroquí de las Unidades organizadas que forma parte del Ejército de Marruecos o presten servicio en nuestra Zona de Protectorado, de las categorías antes citadas y que reúnan la misma condición de tiempo de servicio.

4.º Los licenciados de cualquiera de los tres Ejércitos.

5.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y que aspiren a cubrir vacantes en la Unidad de la Guardia Civil, han de contar, como mínimo, con dos años de permanencia y efectivos servicios en su Cuerpo.

## II.—CONDICIONES QUE DERERÁN REUNIR LOS ASPIRANTES

—Haber cumplido los veinte años de edad y no rebasar los treinta.

—Al personal de tropa de la Guardia Civil que haya de prestar sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil, del Regimiento, se amplía el límite de edad hasta los treinta y cinco años.

—Tener una estatura no inferior a 1,700 metros.

—Al personal especialista sólo se le exigirá 1,650 metros de estatura mínima.

—Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

—Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

—A los radiotelegrafistas se les exigirá el título de radio expedido por Centro oficial.

—A los conductores de automóviles se les exigirá el carnet de primera.

—Para aspirar a las plazas de motoristas deberán poseer el carnet de segunda o tercera, concedido con fecha anterior a dos años de la solicitud.

—Poseer excelente conducta moral, pública y privada.

—Series favorables sus antecedentes político-sociales, así como los de sus familiares.

## III.—SOLICITUD DE INGRESO

### a) Personal en servicio activo.

Solicitará el ingreso por medio de instancia, de su puño y letra, con expresión de la plaza que aspira, si correspondiera a alguna de las especialidades, y dirigida al Teniente General Jefe de la Casa Militar, cursada por el Jefe del Cuerpo en que preste sus servicios. Dicha instancia será informada por el Capitán de su Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. El informe se referirá a las aptitudes, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, y el Primer Jefe hará figurar, en el suyo los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante. No serán válidas las instancias que se reciban sin los requisitos expresados.

### b) Personal licenciado.

Solicitará el ingreso en la misma forma que el personal del servicio activo, cursando la instancia por conducto del Gobernador o Comandante militar de la localidad, quien informará en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios.

En cuanto al concepto y actividades en la vida civil facilitará el informe el Alcalde de la localidad en que el solicitante tenga su residencia.

Los interesados harán constar en sus instancias la profesión o el oficio que ejerzan en el momento de la petición o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello.

Serán excluidos los que tengan alguna nota desfavorable o no acrediten una normal aptitud.

## IV. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Recibidas las peticiones, se procederá a examinar las documentaciones e informes que acompañen y a realizar las ampliaciones y comprobaciones que se juzguen necesarias por la Junta de Ingresos y Premios del Regimiento de la Guardia, la que formulará el oportuno expediente para la admisión, que resolverá el Teniente General Jefe de la Casa Militar, quien ordenará sean sometidos a reconocimiento médico y examen de sus aptitudes físicas y conocimientos militares, generales y la especialidad, en su caso a presencia del Tribunal constituido al objeto en la Plana Mayor del citado Regimiento.

Con los que resulten aptos se formará un escalafón de aspirantes por el orden de conceptualización en que resulten, siendo circunstancias recomendables:

—Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, personal.

—Hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

—La posesión de otras condecoraciones de guerra.

—Poseer los empleos de Cabo primero o Cabo.

—Para los licenciados: ser ex combatientes, el mayor tiempo servido en campaña y haber obtenido los empleos anteriores durante su servicio en filas.

### Adjudicación de vacantes

Las vacantes que existan serán anunciadas en el «Diario Oficial» y «Boletín Oficial» de los tres Ejércitos, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

con expresión de las correspondientes a las distintas especialidades.

Las vacantes del personal marroquí se cubrirán independientemente entre el personal marcado en el párrafo tercero del apartado 1.

## VI.—INGRESO Y PERMANENCIA

1.º En el Regimiento de la Guardia se ingresará con la categoría de guardia de segunda, a excepción de:

a) El personal que nutra la Unidad de la Guardia Civil, que lo efectuará con el empleo que ostente.

b) El personal de la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia se regirá por las normas vigentes para el ingreso en el Ejército de Tierra.

2.º Los admitidos se comprometerán a servir un plazo de dos años, como mínimo, excepto los especialistas, cuyo plazo de permanencia mínima será de cuatro años y causando baja en el Cuerpo de procedencia los que se encuentren en servicio activo.

Transcurrido ese tiempo, podrán solicitar la continuación, haciéndolo por periodos de dos años, hasta cumplir los diez de permanencia, y a partir de este plazo por periodos de cinco.

La solicitud de continuación se hará por instancia dirigida al Jefe de la Casa Militar, dos meses antes de la terminación del periodo que esté sirviendo, siendo necesario la aprobación unánime de la Junta de Ingresos y Premios del Regimiento de la Guardia, la que, a la vista de los antecedentes del peticionario, examinará cada caso y formulará propuesta que informada por el General Subinspector, será sometida al General Jefe de la Casa Militar para resolución.

Dadas las particularidades existentes, en el personal marroquí, solicitará los periodos de continuación en igual forma que los anteriores, pero podrá regresar al Cuerpo de procedencia, a partir de los seis años de servicio en el Regimiento, en cuyo momento volverá a aquél con el empleo y ventajas que le habrían correspondido obtener si no hubiese cambiado de destino.

El personal que presta sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil no causará baja en su Cuerpo, al que continuará perteneciendo, reintegrándose al mismo al terminar sus servicios en el Regimiento de la Guardia.

## VII.—DEVENGOS Y PREMIOS DE CONSTANCIA

Disfrutará desde su ingreso de los devengos fijados en presupuesto, así como de las gratificaciones especiales que en el mismo figuran.

Asimismo devengarán una cantidad en concepto de masita para atenciones de su vestuario, siéndoles entregada a su baja o retiro las cantidades que alcancen.

Con el fin de premiar la constancia y continuidad en el servicio de honor, los que observen una intachable conducta, a partir del primer periodo de continuación, disfrutarán los premios de constancia establecidos en el Reglamento. La Junta de Ingresos y Premios del Regimiento de la Guardia, previo examen de los antecedentes del interesado, en orden a su comportamiento, moralidad, aptitud física y conceptualización en Instrucción y Academias, propondrá la concesión, debiendo ser ésta aprobada por el General Subinspector de la Casa Militar, siendo elevada al Excmo. Sr. Ministro del Ejército para su confirmación y publicación en el «Diario Oficial» del citado Ministerio.

Al personal procedente del Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico se les reconocerá el tiempo ser-



vido en dichos Cuerpos, a efectos de premios de constancia; de igual beneficio disfrutaran los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les computará, a dichos efectos, el tiempo servido en filas con dicho empleo.

El personal de la Guardia Civil que preste sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil cesará en dichos beneficios al causar baja en la misma, pasando a disfrutar aquellos que le correspondieran en su Cuerpo.

#### VIII.—TRATAMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A partir de los seis años de permanencia y buenos servicios en el Regimiento de la Guardia, y previa propuesta a favor de aquellos que se hubieran hecho acreedores por sus merecimientos, disfrutaran del tratamiento y consideración de Suboficial, usando el distintivo creado para su reconocimiento.

Para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, les servirá todo el tiempo prestado en dichos Cuerpos, para los efectos de consideración de Suboficial, siendo requisito indispensable, además, la permanencia mínima de dos años en el Regimiento de la Guardia; de iguales beneficios disfrutaran los Cabos primeros de los tres Ejércitos, en las mismas circunstancias y con relación al tiempo de efectivos servicios en dicho empleo en los Ejércitos.

Los procedentes de la Guardia Civil que causen alta en el Regimiento de la Guardia, para prestar sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil, ingresaran con la categoría que ostenten en su Cuerpo, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, a excepción de los Cabos, que disfrutaran de la consideración de Suboficial en el momento de ser dados de alta en el Regimiento. Este personal perderá esta consideración al causar baja en el Regimiento de la Guardia.

Estas consideraciones serán elevadas al Excmo. Sr. Ministro del Ejército para su confirmación y publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio, con exclusión de las correspondientes al personal de la Guardia Civil por el carácter eventual de las mismas, las cuales solamente serán publicadas en la Orden del Cuerpo.

#### IX.—EMPLEOS QUE PUEDEN OBTENER

Los que demuestren capacidad para el mando, entusiasmo por la profesión y aplicación en los cursos que realicen podrán alcanzar los empleos de guardia primero, Cabo de la Guardia, Cabo primero de la Guardia, Sargento de la Guardia, Brigada de la Guardia, Alférez de la Guardia, Teniente de la Guardia y Capitán de la Guardia.

Será condición indispensable para ello la existencia de vacantes, contar por lo menos con tres años de efectividad en el empleo inferior, estar inmejorablemente concepuado y superar las pruebas de aptitud que para cada empleo se señalen.

Para el ascenso a Cabo se precisaran las condiciones antes expuestas, pero podrá reducirse a dos años la efectividad en el empleo inferior.

Estos empleos sólo podrán ejercerlos dentro del Regimiento de la Guardia.

#### X.—BAJAS

Las bajas se producirán por los siguientes motivos:

- 1.º Por inutilidad física, siéndoles de aplicación los preceptos establecidos para los pertenecientes al Ejército de Tierra.
- 2.º Por inutilidad en acto de servicio. Les será de aplicación lo legislado para ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.
- 3.º A voluntad propia Formulando las peticiones a la terminación de algún período de los establecidos.

4.º Por no convenir sus servicios. En este caso, si cuentan con menos de tres años de servicio en el Regimiento de la Guardia, mediante propuesta formulada por el Coronel Jefe del mismo, y si llevan más del tiempo antes señalado, previa incoación del oportuno expediente, que resolverá el General Jefe de la Casa Militar, cuyo fallo será inapelable.

El personal comprendido en este apartado se incorporará al Cuerpo de procedencia, caso de permanecer su reemplazo en filas, y en caso contrario serán licenciados, quedando en la situación militar que les corresponda.

#### XI.—RETIROS

A los oficiales y suboficiales procedentes del Regimiento de la Guardia les corresponderá el retiro dos años más tarde que a los de igual empleo de las Armas generales del Ejército.

El personal restante se retirará forzosamente al cumplir los cincuenta y un años de edad.

A los que al alcanzar el límite de edad para el retiro forzoso no reúnan los treinta años de servicio con abonos de campaña se les permitirá continuar en activo hasta completarlos, si conservan la aptitud física y se han hecho acreedores a ello por su intachable conducta.

También podrán obtenerlo voluntariamente o por inutilidad física, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

#### XII.—PENSIONES DE VIUDEDAD Y ORFANDAD

El personal del Regimiento de la Guardia, en caso de fallecimiento, legará pensiones de viudedad y orfandad, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas vigente, así como lo que preceptúa el Reglamento para la aplicación del mencionado Estatuto.

Durante su permanencia en el Regimiento de la Guardia, pertenecerán a los Patronatos y Asociaciones Mutuas benéficas del Ejército de Tierra, que por razón de empleo o consideración alcanzada les corresponda.

El personal de la Guardia Civil continuará perteneciendo, a estos efectos, al Patronato y Asociación Mutua Benéfica de dicho Cuerpo que por razón de su empleo le corresponda.

#### XIII.—NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Al personal del Regimiento de la Guardia les será de aplicación todas las disposiciones que se publiquen en lo sucesivo en orden a mejoras económicas concedidas al personal de los tres Ejércitos.

#### XIV.—DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD DE INGRESO

##### a) Personal en activo

—Copia de la filiación y hoja de castigos.

—Certificado médico, expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto físico visible; talla y filiación sanitaria.

—Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

##### b) Personal licenciado

—Partida de nacimiento.

—Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

—Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

—Certificado de penales expedido por el Registro Central.

—Certificado de ex combatiente con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

##### c) Personal especialista

—Además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, a) y b), según los casos, acompañará título oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo.

Madrid, 19 de febrero de 1953

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se declara de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se citan correspondientes a las provincias de Cáceres y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

Provincia de Cáceres.—Variante para la supresión de la travesía de Naval Moral de la Mata, entre los puntos kilométricos 179,266 al 182,018 de la carretera Radial V de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Provincia de Oviedo.—Mejora y variante de los kilómetros 262 al 266 de la carretera periférica Ps. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña.

Acondicionamiento de curvas en los kilómetros 321,322 y 323 de Ps. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña.

Supresión de dos pasos a nivel en Nueva, en la C. N. de San Sebastián y Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, kilómetro 117.

Y que se delegue en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la respectiva provincia la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslado las vacantes que existen de Profesores Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales pendientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales pendientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

*Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de julio y en los siete meses transcurridos del ejercicio 1952*

Tribunales Economico-Admini- strativos	Pendientes en un mes del Ejercicio anterior		Resueltos durante el mes actual		Expedien- tes de vuelto por no ser de su com- petencia	Informe de otros organismos	Total de expedien- tes despa- chados	Pendientes para el mes si- guiente	Existencia en princ- ipio de ejercicio	Ingresos	Total	Total de expedien- tes despa- chados	Pendientes en fin de periodo
	En anula- ción de instancia	En prime- ra instan- cia	En segun- da instan- cia	Con fallo confirmato- rio									
Central	2.222	163	59	42	33	2	136	2.249	2.644	879	3.523	1.274	2.249
Alava	2	1	17	10	5	22	22	46	6	4	10	7	3
Albacete	66	2	15	10	10	25	25	43	43	44	87	41	46
Alicante	103	2	15	10	10	25	25	80	102	57	159	79	80
Almería	30	2	10	10	6	32	32	32	32	20	63	31	32
Avila	60	6	10	1	3	11	11	55	89	42	131	76	55
Badajoz	91	17	21	1	1	30	30	78	72	124	202	124	78
Barcelona	548	64	41	16	16	57	57	40	588	387	975	420	555
Burgos	14	5	5	5	5	5	5	555	34	39	975	59	14
Caceres	30	10	8	4	4	12	12	77	145	36	181	141	40
Cádiz	80	9	8	4	4	12	12	77	145	36	181	141	40
Castellón	20	7	2	2	2	4	4	23	27	27	54	17	23
Ciudad Real	34	13	2	3	3	5	5	41	52	63	114	73	41
Córdoba	100	11	13	11	11	13	13	111	72	86	158	47	111
Coruña (La)	131	25	13	13	13	13	13	143	55	219	274	131	143
Cuenca	47	8	8	1	1	9	9	55	71	32	103	48	55
Gerona	27	3	6	1	1	7	7	21	31	34	65	21	21
Granada	74	13	6	8	8	20	20	80	95	80	175	95	80
Gurugiata	31	10	6	2	2	8	8	41	47	26	83	42	41
Huelva	195	33	12	6	6	20	20	208	174	168	342	131	208
Huesca	32	1	6	2	2	8	8	25	28	38	64	39	25
Jaén	19	4	6	6	6	6	6	17	14	26	40	23	17
León	45	11	11	2	2	13	13	43	50	75	125	82	43
Lérida	15	3	1	1	1	1	1	17	33	35	68	51	17
Lugo	22	5	5	1	1	6	6	32	33	34	67	15	32
Madrid	93	4	7	1	1	8	8	90	22	122	144	51	90
Malaga	2.042	94	66	39	39	105	105	2.031	2.081	708	2.789	758	2.031
Murcia	138	6	11	6	6	11	11	133	140	86	226	93	133
Navarra	65	4	5	1	1	6	6	63	53	61	114	51	63
Orense	7	3	1	2	2	3	3	18	22	13	35	17	18
Oviedo	18	21	17	5	5	22	22	365	270	200	479	144	335
Palencia	305	52	17	1	1	6	6	48	38	50	88	40	48
Pontevedra	22	32	5	1	1	9	9	35	49	32	101	66	35
Salamanca	39	6	8	15	15	15	15	80	112	92	201	124	80
Santander	81	14	15	6	6	7	7	49	81	41	122	73	49
Segovia	54	2	6	1	1	7	7	11	11	27	30	11	11
Soria	8	3	4	7	7	11	11	46	80	172	252	183	46
Tarazona	67	13	4	4	4	11	11	69	77	50	81	35	69
Terragona	39	7	9	2	2	9	9	65	77	46	123	58	65
Tortosa	65	9	8	8	8	10	10	10	23	68	91	81	10
Torred	19	1	7	11	11	31	31	62	64	62	126	61	62
Valencia	59	10	20	11	11	31	31	44	590	274	864	420	44
Valladolid	433	42	20	11	11	20	20	53	86	60	146	91	53
Vizcaya	254	41	12	8	8	7	7	275	323	241	564	289	275
Zamora	6	4	4	3	3	7	7	15	15	39	54	40	15
Zaragoza	21	11	5	3	3	8	8	37	38	59	97	60	37
Baleares	21	5	5	1	1	1	1	18	42	37	79	61	18
Canarias	15	1	1	1	1	1	1	14	15	19	34	14	14
Canarias Palm.	44	2	1	1	1	3	3	43	70	10	80	37	43
TOTALES	8.035	813	463	144	83	9	691	8.136	8.968	3.298	11.266	6.110	8.136

Madrid 30 de julio de 1952.—El Presidente, Luis P. Flórez-Estrada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Acordando se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera clase, de diez plazas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera, de diez plazas.

Además de estas convocatorias, se efectuarán en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera clases, de acuerdo con los preceptos reglamentarios del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del médico designado por la Junta de Profesores; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Con sujeción a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los españoles que hayan cumplido diecisiete años y no hayan cumplido cuarenta y uno el día 31 de diciembre del corriente año, y las pruebas para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda clase debidamente convalidado.

En cuanto a los exámenes, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1939, exceptuando el programa de «Legislación Radiotelegráfica y Tasación», que será sustituido por el de «Legislación Radioeléctrica y Marítima», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75, de 16 de marzo de 1945.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que

ya están en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

### Dirección General de Seguridad

#### Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1952

Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma décimotercera de las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto del pasado año, los Tribunales examinadores para juzgar las pruebas de suficiencia de los opositores a Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía han revisado las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, hallando en las mismas las deficiencias que a continuación del nombre del interesado se indican.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación, con arreglo a la norma décimocuarta de aquellas Instrucciones, el número que precede al nombre es el que les ha correspondido, debiendo tener en cuenta los interesados las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> En el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores, se podrá reclamar en la Escuela General de Policía sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

2.<sup>a</sup> La admisión condicional que se consigna a continuación de algunos nombres de los opositores indica que los Tribunales tienen pendiente algún trámite de su expediente, relacionado con la norma segunda de la Orden ministerial de convocatoria, y su admisión, así como la de todos los que tengan incompleta su documentación, ha de entenderse condicionada a la resolución de los mismos, o a la entrega de sus documentos en la Secretaría de aquel Centro. Los solicitantes que no completaren su expediente antes del ejercicio previo, se entenderá que renuncian a todos los derechos de opositor, no siendo citados en la convocatoria de examen.

3.<sup>a</sup> Será necesaria la presentación de la papeleta de examen para realizar todos los ejercicios. Los que no la hayan recogido, deberán hacerlo la víspera del día que les corresponda actuar. Quienes tengan su documentación defectuosa habrán de acreditar con un documento de la Secretaría de la Escuela haber subsanado las deficiencias observadas.

4.<sup>a</sup> De acuerdo con la norma novena de las repetidas Instrucciones, habrá un solo llamamiento a examen, y los solicitantes que no concurren al ser convo-

cados perderán todo derecho a la oposición, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, Escuela General de Policía, Miguel Angel, número 5.

6.<sup>a</sup> El ejercicio previo comenzará el día 15 de abril próximo; el primero, el día 20 del mismo mes; el segundo, el 24 del citado abril, y el tercero, el día 29 del mismo mes. Las convocatorias sucesivas para todos los ejercicios se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Relación de opositores que tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes:

— S —

- 3 Sacristán Pascual, José Luis.
- 6 Sáez Escudero, Bienvenido Faustino.—Certificados nacimiento y penales. Justificar ser hijo funcionario.
- 8 Sáez Martínez, Pedro.—Legítimar certificado nacimiento.
- 11 Sáez Soria, Manuel.—Derechos examen.
- 13 Sagrario Alonso, Angel.
- 14 Sainz Diaz, Elias.—6,30 en pólizas.
- 19 Sal de Reñán Fernández, César.
21. Salameiro Berge, Miguel José.—Certificado nacimiento. Justificar estudios.
- 25 Salazar de Ocio, José Antonio.
- 26 Salazar Ruiz, Manuel.—Certificado conducta Comisaría.
- 29 Salgado de la Fuente, Manuel.—Certificado conducta.
- 32 Sallinero Madrid, Alfonso.—Justificar estudios.
- 40 Sánchez Andrés, Enrique.—Legalizar certificado nacimiento. Declaración jurada, Certificado conducta.
- 41 Sánchez Andrés, José Miguel.
- 42 Sánchez Andréu, Casto.
- 43 Sánchez Aparicio, Andrés.—0,25 móvil.
- 45 Sánchez Bermejo, José.
- 48 Sánchez Caballero, Manuel.—1,00 pesetas Impreso instancia.
- 49 Sánchez Campoy, Carlos.—Toda la documentación, excepto declaración jurada. Derechos examen. Justificar estudios.
- 50 Sánchez, Carretero, José.—0,25 móvil.
- 54 Sánchez Correyero, Luis.
- 56 Sánchez Choya, Lucilo.—Legítimar certif nacimiento.
- 62 Sánchez Flores, Eutimio.—Derechos examen.
- 67 Sánchez González, Emilio.—Certificado conducta.—0,25 móvil.
- 69 Sánchez Granda, José Luis.—Certificado nacimiento.
- 75 Sánchez Martín, Ricardo.
- 77 Sánchez Medina, José.
- 78 Sánchez Mengual, Pedro.
- 79 Sánchez Miranda, Carlos.—Certificado nacimiento, penales y conducta.
- 82 Sánchez Muriel, Amador.
- 89 Sánchez Riscos, José Joaquín.
- 92 Sáchez Rodríguez, Rafael.—Derechos examen.
- 93 Sánchez Ruiz, Antonio.—Certificado nacimiento y conducta. Justificar estudios.
- 94 Sánchez Sánchez, Federo.
- 99 Sánchez Tejerina, Carlos.—Certificado conducta. Justificar estudios.
- 100 Sánchez Trujillo, Juan.
- 105 Sánchez Trico-Figueroa, José María.—3,00 pesetas en pólizas.

- 112 San Román Laurieta, Fernando.—  
Toda la documentación, excepto  
fotografías.
- 114 San Román Nuñez, Emilio.—Toda  
la documentación. Justificar es-  
tudios.
- 119 Santa Bárbara Sicilia, Juan.
- 123 Santa Oalla Aguiar, Manuel.
- 125 Santiago Lucas, Gregorio.—Certifi-  
cado nacimiento Fotografías.
- 127 Santiago Turégano, Julian.
- 128 Santomé Castro, Carlos.—Declara-  
ción jurada.
- 130 Santos Liñán, Manuel.—Admisión  
condicional.
- 131 Santos Montoya, Antonio.
- 138 Sanz Martínez, Esteban.—Declara-  
ción jurada.
- 139 Sanz Mas, Antonio.
- 143 Sanz del Pueyo, Emilio.—Certifica-  
do nacimiento. 0,25 móviles.
- 144 Sanz Ramos, Ignacio.
- 145 Sanz Renau, Fernando.—Derecho  
examen.
- 146 Sanz Rosuero, Cayo.
- 148 Sasera Encontra, Antonio.—Certifi-  
cado nacimiento. Declaración  
jurada.
- 149 Sastre Fernández, Victoriano.
- 153 Sastre Tejero, Mariano.
- 161 Segovia Herranz, Pedro.—0,25 mó-  
vil.
- 162 Segovia Redondo, José María.—  
Certificado conducta.
- 175 Serena Artasona, Angel.—Declara-  
ción jurada. 1,00 pesetas impreso  
instancia.
- 183 Serrano Gómez, Severiano.—Toda  
documentación excepto certifica-  
do nacimiento. Derechos examen.
- 185 Serrano Picón, Rafael.—Certifica-  
do nacimiento. Admisión condi-  
cional.
- 186 Serrano Sánchez, Jerónimo.
- 196 Simal Lozano, Manuel.—Certifica-  
do nacimiento. Declaración jura-  
da. Justificar estudios.
- 197 Simo Romero, Gerardo Antonio.—  
Certif. conducta Comisaría.
- 198 Simón García, Antonio.—Declara-  
ción jurada.
- 201 Sociats Izquierdo, Santiago.—Toda  
la documentación, excepto foto-  
grafías.
- 202 Sola Subiela, César de.
- 217 Soto Barquillo, Segundo.—Certifi-  
cado nacimiento y conducta. De-  
claración jurada.
- 219 Soto Delgado, Antonio.—Toda la  
documentación. Derechos examen.
- 220 Soto Fernández, Quirino.—Toda la  
documentación.
- 224 Suárez Delgado, José León.
- T —
- 233 Tabares Cuadrado, Francisco.—Le-  
galizar Certif. nacimiento. Justi-  
ficar estudios.
- 234 Tabuyo Marin, Gabriel.
- 236 Talón Velasco, Juan.
- 239 Tapia Renedo, José.—3,15 pesetas  
en pólizas.
- 244 Tejedor Mozo, Juan Antonio.—Jus-  
tificar estudios.
- 246 Tejerina Fernández, Agustín.—Cer-  
tificados nacimiento, penales y  
conducta.
- 248 Telo Matamoros, Enrique.
- 249 Tella Azuara, Juan.
- 251 Tello Corchero, Mariano.—Justifi-  
car estudios.
- 254 Tenorio Tenorio, Luis.—Certif. con-  
ducta Comisaría.
- 260 Tojo Reyes, Santiago.
- 266 Tornavacas Mill, Luis.—Admisión  
condicional.
- 267 Torquemada González, Antonio.—  
Certif. conducta.
- 268 Torre Castillo, Luis de la.—1,00 pe-  
setas impreso instancia.
- 269 Torre Pelayo, Jacinto.
- 271 Torres Alba, Julio.
- 273 Torres Gutiérrez, Emilio.

- 274 Torres López, Antonio.—1,00 pese-  
tas impreso instancia.
- 277 Torres Moreno, Julio.
- 281 Torres Soriano Manuel.
- 283 Torron Saavedra, Miguel.
- 287 Trapiella Alonso, Juan.—Certifica-  
do penales.
- 289 Trejo Barjola, Francisco.—3,15 pe-  
setas en pólizas.
- 290 Treviño García-Duarte, Gregorio.
- 292 Turrion Casalan, José Ramón.

— U —

- 295 Ugarte Ibaceta, Juan Gabriel.

— V —

- 298 Vaamonde Silva, Antonio Francis-  
co José.—3,15 pesetas en pólizas.
- 307 Valdeomillos Barcenilla, Floriano  
Carlos.
- 308 Valdés Pernia, César.—Certificado  
conducta. Admisión condicional.
- 310 Valdivieso, Sánchez-Caro, Luis.
- 311 Valdivieso Sobrino, Juan.—Certifi-  
cado conducta. 3,40 pesetas pó-  
lizas.
- 313 Valhondo Encinas, Valentin.
- 314 Valiente Fernández, Santiago.
- 315 Valín Vázquez, Emilio.
- 316 Valladares Fernández, Fortunato.
- 319 Vallejo Herrera, Emiliano.—Cer-  
tificado nacimiento.
- 321 Vaquero Gómez, Francisco.
- 323 Varela Reverend, Fernando.
- 324 Varela Souto, Eduardo.—Certifica-  
do nacimiento y penales.
- 329 Vanrrell Garáu, Juan.—Certificado  
nacimiento.
- 330 Vaz-Romero Nieto, Manuel.—Justi-  
ficar estudios.
- 331 Vázquez Alcalá, Manuel.
- 333 Vázquez Codésido, Luis Alejandro.  
Admisión condicional.
- 336 Vázquez González, José.
- 337 Vázquez López, José.—Certificado  
nacimiento.
- 339 Vázquez Martínez, Joaquín.
- 344 Vega Egerique, Angel de la.—1,00  
pesetas impreso instancia.
- 345 Vega Espino, José.—Legalizar cer-  
tificado de nacimiento.
- 350 Velasco Abadalejo, Félix.—Certifi-  
cado conducta Guardia Civil.
- 353 Velasco Velasco, Angel.
- 356 Vélez Rubio, Bernardino.—Decla-  
ración jurada. 1,00 pesetas impreso  
instancia.
- 357 Velilla Fuertés, José María.—Toda  
la documentación, excepto foto-  
grafías. Justificar estudios.
- 366 Vicente López, Fernando.
- 367 Vicente Nuñez, Gumersindo.
- 368 Vicente Osés, Máximo.
- 372 Vidal Loira, Carlos.
- 377 Viedma Vallejos, Octavio.
- 378 Viejo Tarifa, Francisco.
- 379 Viera Fernández, Juan Marcos.—  
Derechos de examen.
- 382 Vila López, Francisco.—Tres pese-  
tas en pólizas.
- 389 Villa López, José.—Toda la docu-  
mentación e instancia. Abonar  
derechos.
- 391 Villalain Güemes, José.
- 399 Villar Arandilla, Francisco.— Una  
peseta impreso instancia.
- 402 Villar Parra, Argimiro.—Justificar  
estudios.
- 405 Villarrubia Rubio, Angel.
- 410 Villoria Sánchez, Vicente.
- 412 Viñas Torres, Antonio.—Toda la  
documentación.
- 414 Visedo Zapatero, Manuel.—9,45 en  
pólizas.
- 415 Vitas Ochoa, Manuel.

— Z —

- 424 Zahonero Trelles, Rafael.—Certifi-  
cados de penales y conducta.
- 427 Zamora Muñuera, José.
- 432 Zarzoso Miguel, Manuel.
- 436 Zurrido Iglesias, Rafael.

— A —

- 440 Abascal Rodriguez, José Luis.
- 442 Abellan Castaño, Juan Antonio.—  
Certificado de conducta de la Co-  
misaría.
- 447 Adán Carreño, Antonio.—Certifica-  
do de nacimiento. 0,25 móvil Ad-  
misión condicional. Derechos de  
examen.
- 452 Aguado Puente, Fernando.
- 455 Aguilar Cross, Rafael.
- 458 Aguilar Sánchez, Juan.
- 459 Aguillo Gauna, Miguel.
- 460 Aguirre España, Francisco.— Una  
peseta impreso instancia. Dere-  
chos de examen. Admisión condi-  
cional.
- 461 Aguirre Pellico, Rafael.—Certifica-  
do de conducta de la Comisaría.  
Justificar estudios.
- 463 Ahumada Hernández, José Vicen-  
te.—Declaración jurada. Dere-  
chos de examen.
- 466 Ajamil Pascual de la Llana, Mi-  
guel.
- 471 Alamar González, Enrique.
- 479 Alcaraz Martínez, Ginés.
- 480 Alcaraz Pedrero, Juan.
- 484 Alcolea Algora, Silvio Victor.
- 485 Aldehuelo Morán, Ernesto.— Toda  
la documentación e instancia im-  
presa. Derechos de examen.
- 488 Alejo Cuadrado, Florencio.
- 490 Alfageme Martín, Hortensio.— To-  
da la documentación. Derechos  
de examen. Justificar estudios.
- 492 Algarra Alvarez, Angel.
- 493 Almazán Delgado, Sigfredo.
- 494 Almazán Tejedor, Tomás.
- 496 Almcija Lozano, José María.
- 497 Almdros Pérez, Gregorio.
- 501 Alonso Alvarez, Manuel.
- 505 Alonso García, Tomás.—Certifica-  
dos de penales y conducta. De-  
claración Jurada. Admisión condi-  
cional.
- 506 Alonso Gil, Adolfo.— Declaración  
jurada.
- 513 Alonso Martín, Aurelio.
- 516 Alonso Moliner, Francisco.
- 518 Alonso Quejada, Antonio.
- 520 Alonso Rcmera, José Miguel.—Cer-  
tificado de conducta de la Co-  
misaría.
- 524 Altozano Ferrer, Angel.—Certifica-  
do de nacimiento.
- 527 Alvarez Alvarez, Antonio.
- 529 Alvarez Barrallo, Agustín.— Una  
peseta impreso instancia.
- 532 Alvarez Canseco, Pedro.
- 533 Alvarez Casado, Angel.
- 536 Alvarez Colino, Pedro.—Certifica-  
do de conducta.
- 547 Alvarez Muñoz, Rafael.
- 554 Alvarez Reinoso, Joaquín.—Certifi-  
cados de nacimiento y penales.  
Abono derechos de examen.
- 556 Alvarez Rodriguez, Marcelino.
- 561 Alvarez Santos, Salvador.— Cer-  
tificado de conducta.
- 566 Alzaga Santidrián, Venancio.—To-  
da la documentación. Una peseta  
impreso instancia.
- 569 Amate Guillén, Melchor.
- 571 Amestoy de la Fuente, Ramón.
- 572 Amirola Barrenegoa, Juan José.  
Certificado de conducta. Declara-  
ción jurada. Una peseta impreso  
instancia.
- 576 Anadón Julián, José.
- 578 Andarias Mazoterías, Salvador.
- 581 Andrés García, Ramón.
- 583 Andrés Pérez, Alejo.— Certificado.  
de nacimiento. Derechos de exa-  
men.
- 585 Anechina Bru, Pablo.—Declaración  
jurada.
- 586 Angona Criado, Luis.
- 587 Angos Tomás, José María.
- 598 Aracil Ibáñez, Miguel.
- 606 Arco Salado, Emilio del. Declara-  
ción jurada.
- 611 Arellano López, Vidal.

- 617 Argote Urieta, Manuel.—Toda la documentación.  
 618 Arias Alvarez, Pedro.  
 625 Ariza Cabello, Alfonso.—Declaración jurada.  
 626 Ariza Noja, Luis.  
 627 Arjona Zurita, Pedro.  
 629 Armenteros Basterrechea, Luis.—Certificado de penales. Móvil de 0,25 pesetas. Derechos de examen.  
 635 Arquero Garrido, Anacleto.  
 636 Artacho Burgueño, José.  
 640 Arranz Arranz, Diógenes.—Toda la documentación. Una peseta impreso instancia. Derechos de examen.  
 641 Arriazu Huguet, José.—Toda la documentación. Derechos de examen.  
 645 Arrendo Carrillo, Francisco Javier. Certificados de nacimiento y penales. Fotografías.  
 647 Arroyo Arroyo, Primitivo.—Legitimar y legalizar certificado de nacimiento. Una peseta impreso instancia. Derechos de examen.  
 651 Arroyo Martínez, Emilio.  
 652 Arroyo Zamora, José.—Certificado de conducta. Declaración jurada.  
 653 Asensio Domenech, Juan Pablo.  
 658 Ataz Poyatos, Marcelino.  
 659 Auñón Barranco, Tomás.—Certificados de nacimiento y conducta.  
 661 Avila Comin, Antonio de.—Admisión condicional.  
 662 Avilés Galán, Andrés.—Toda la documentación e instancia.  
 663 Ayestarán Torres, Angel.  
 665 Ayuso Andrés, Vidal.  
 666 Ayuso Calleja, Miguel.—Toda la documentación. Derechos de examen.

## — B —

- 673 Badás del Campo, Luis.  
 675 Bailo Campo, Sixto.  
 677 Balaguer Albaladejo, José.—3,40 pesetas en pólizas.  
 681 Balbás de la Vega, Juan.—Declaración jurada.  
 682 Balboa Carril, Francisco José.—Certificado de conducta.  
 685 Ballesta Moneo José Luis.  
 686 Ballester Bosch, Manuel.  
 687 Ballester Pascual, Nicolás.  
 688 Ballesteros Jiménez, José Luis.—Certificado de conducta. Declaración jurada.  
 693 Barba Mota, Ceferino.  
 696 Barbero Paradinas, Marino. Certificado de nacimiento.  
 699 Barea Moscoso, Jose Antonio.—Toda la documentación, excepto fotografías.  
 702 Bartolomé Sevillano, Miguel.  
 704 Barreiro Crespo, José Benito.  
 706 Barrera Navas, Manuel.  
 710 Barrigá García, Sebastián.  
 716 Barros Boullón, José Luis.  
 719 Baste Solanas, Dámaso.—Toda la documentación, 15 pesetas derechos de examen. Instancia.  
 720 Basto Marcos, Jacinto.—Toda la documentación. Admisión condicional.  
 721 Bau Vizcaino, Enrique.  
 727. Begega Cañedo, Alfonso.—Toda la documentación. Una peseta impreso instancia. Derechos de examen.  
 736 Benavides Santos, José Miguel.—Certificados de nacimiento, penales y conducta. Derechos de examen.  
 741 Benito Rodríguez, Celedonio.—Certificado conducta.  
 750 Berná Mestanza, Emilio.  
 753 Bernabéu Sánchez-Blanco, Emilio.—Toda la documentación e instancia.  
 755 Bernabéu Martín Andrés.

- 759 Bernedos Rodríguez, Jesús.—Certificado conducta  
 760 Bevia Pujol, Rafael.  
 764 Blanco Alvaro, Francisco.—Admisión condicional.  
 766 Blanco García, Julián.—Certificados penales y conducta. Declaración jurada. Abono derechos.  
 768 Blanco López, Benito.  
 772 Blanco Parra, Manuel.  
 776 Blasco García, Julián.—Toda la documentación e instancia.  
 777 Blasco Yago, Manuel.  
 781 Bolaños Bolaños, Francisco.  
 785 Bonet Riera, Antonio.—Certificados nacimiento y penales. Una peseta impreso instancia.  
 789 Bravo Contreras, Elviro.—Una peseta impreso instancia. 0,25 móvil. Abono derechos.  
 793 Brotons Gilabert, José María.  
 794 Bruzos Lama, José.  
 795 Bueno Guerrero Manuel.—Certificado de la Comisaria.  
 796 Bueno López, Joaquín.  
 801 Búnez Berruero, Felipe.  
 804 Burlo Zaragoza, José.

## — C —

- 807 Caballero Checa, Godofredo.  
 808 Caballero Jiménez, Jacinto.  
 815 Cabazón Gozalo, Jesús.—Toda la documentación e instancia.  
 817 Cabrejas Fernández de Avila, Jacinto.  
 818 Cabrera Gómez, Francisco.  
 821 Cadiñanos Núñez, José.  
 822 Cagigas Bodegas, Angel Luis.  
 823 Cal Granada, Aurelio de la.  
 827 Calderón González, Eduardo.  
 828 Calderón Naranjo, Manuel.  
 829 Calz Cano, Aurelio.  
 832 Calvo Alonso, Manuel.  
 833 Calvo Hernández, Luis.  
 841 Calleja Labajo, Pedro.—Declaración jurada. Acreditar ser hijo de funcionario caído.  
 842 Calles Serrano, Jesús.—Certificado conducta Guardia Civil.  
 843 Camacho Burgos, Carmelo.  
 844 Camarero Gómez, Antonio.—Certificado de nacimiento.  
 851 Campillo Cerrillo, Gregorio.—Certificado conducta. Una peseta impreso instancia.  
 854 Campos Crespo, Enrique.  
 859 Candeia Domenech, José María.  
 860 Candelas García, Siro Juan.  
 864 Cano González, Miguel.—Toda la documentación e instancia.  
 867 Cano Rodríguez, Antonio.—Justificar estudios.  
 868 Cánovas Cabrerizo, Alejandro.—Declaración jurada. Fotografías e instancia.  
 873 Canto Rodríguez, José Miguel.  
 874 Cantos Denia, José.—Certificado conducta. 0,25 móvil Admisión condicional.  
 876 Cañada Triguero, Antolín, Declaración jurada.  
 877 Cañellas Pérez, José.  
 881 Capdevila Mas, Esteban.  
 886 Carapeto Fernández, Jesús José. 3,40 pesetas en pólizas.  
 887 Carbajosa González, Crescencio.—Legalizar el certificado de nacimiento.  
 890 Carballo González, Mariano.—Toda la documentación. Abono de derechos de examen.  
 891 Carballo Rodríguez, Fernando.  
 894 Carbonell Rosello, Gabriel.  
 898 Carceles Soto, Francisco.  
 908 Carmona Rodríguez, Enrique.—Declaración jurada.  
 909 Carnero de Llanos, Alfonso.  
 911 Carnicero Molina, Manuel.—Certificado conducta Guardia Civil.  
 920 Carrascal Barunat, Fernando.  
 922 Carrasco Durán, Justo.  
 926 Carrascosa Planas, Graciliano.—Declaración jurada.

- 928 Carregado Pazos, Julián.  
 929 Carreira Novo, José.  
 935 Carreras Cabrerizo, Alejandro.—Toda la documentación.  
 937 Carretero Jiménez, Anastasio.—Certificado de penales.  
 940 Carrión López, Rafael.  
 941 Casado Otero, Gaspar.—Toda la documentación. Abono de derechos.  
 942 Casado Otero, Graciliano.—Toda la documentación. Derechos de examen.  
 953 Casbas Ara, Esteban.  
 954 Casado Ahijado, Alfonso.—Certificado de nacimiento.  
 957 Castaño Hidalgo, Bernardo.  
 959 Castaño Burgos, Antonio.  
 960 Castejón García, Alejandro.  
 961 Castelleiro Lamas, Emiliano Manuel.  
 962 Castellano Pérez, Joaquín.  
 963 Castellanos Rodríguez, Antonio.—Certificado conducta de la Guardia Civil. Justificar estudios.  
 966 Castillo Lázaro, Julio Perfecto.  
 967 Castillo Luzón, Aparicio.  
 971 Castrillo Rodríguez, Hilario.  
 976 Castro Herrero, Atanasio de.—Certificado de penales.  
 978 Castro Mayordomo, Julio.—Certificados de penales y conducta. Declaración jurada.  
 979 Castro Merino, Carlos Tomás.  
 980 Causanilles Gómez, Tomás.—Declaración jurada.  
 981 Cavestany García, Víctor.  
 982 Cejudo Campos, Juan.  
 987 Cepeda Cortés, Jesús.—Declaración jurada.  
 988 Cepero Santa Cruz, Miguel.  
 994 Cervantes Deckler, Alfonso.  
 998 Cerro Plaza, Ramón.  
 1.008 Cisneros Matia, Gerardo.  
 1.011 Clemente Redondo, Antonio.  
 1.014 Coblán Martín, Ramón.  
 1.015 Coble Mira, Antonio.  
 1.018 Colás Ibáñez, Angel.—Certificados de penales y conducta. Fotografías.  
 1.019 Colino Fernández, Esteban.  
 1.026 Collazo de Berna, Francisco.  
 1.029 Compains Compains, Esteban.—Certificado conducta.  
 1.031 Corde Herrero, César.—Certificado de nacimiento. Declaración jurada. Derechos de examen.  
 1.033. Conejero Izquierdo, Angel.—Derechos de examen.  
 1.036 Conte Oliveros, Jesús.  
 1.037 Contreras Heredia, José.  
 1.039 Corchete Luna, Iluminado.  
 1.042 Corencia Carmona, Manuel.—Toda la documentación. Derechos de examen.  
 1.043 Cortell Arocas, Francisco.—Certificado conducta de la Comisaria.  
 1.050 Corral Arroyo, José María.  
 1.052 Corrales Chavidas, Matias.  
 1.056 Corredoira Corredoira, Félix.—Certificados nacimiento y penales.  
 1.057 Corredor Alvarez, Maximiliano.  
 1.063 Covarrubias Villasur, Antonio.—Tres pesetas en pólizas.  
 1.064 Coy Martínez, Francisco.  
 1.071 Cristino Luque, Luis.  
 1.072 Cruells Ramos, Luis.  
 1.073 Cruz López, Félix.  
 1.075 Cruz Pelayo, Eduardo.—Certificado conducta. Declaración jurada. Fotografías Admisión condicional. Derechos de examen.  
 1.078 Cuadra Velasco, Juan José de.—Toda la documentación.  
 1.080 Cuadrado Ramos, José Amable.  
 1.082 Cuervo Diez, Fernando.  
 1.083 Cuesta Folguera, Gonzalo.

## — CH —

- 1.092 Chacón Moreno, Luis.—Certificados penales y conducta. Justificar ser Oficial de complemento.



- 1.093 Chamizo Rivas, Carlos.  
1.094 Chamorro Cabanillas, José Manuel.  
0,25 móvil

## — D —

- 1.110 Delgado Guardiola, Ignacio.  
1.111 Delgado López, Benedicto.  
1.112 Delgado Navarro, Eduardo.  
1.114 Delgado Seijo, Benito.  
1.117 Devís, Ricardo.—Toda la documentación e instancia.  
1.119 Deza Gómez, Roque.  
1.120 Díaz Hernández, Alberto.  
1.122 Díaz Gallardo, Francisco.—Toda la documentación, excepto fotografías.  
1.126 Díaz Jiménez, Marcelino.  
1.128 Díaz Montoya, Ramón Bartolomé.  
1.130 Díaz Plaza, Manuel Angel.  
1.135 Díaz Tejerina, Primo.  
1.143 Diez Calderón, Fernando.  
1.146 Diez González, Policeto.—Certificado conducta y justificar estudios.  
1.149 Diez Rodríguez, Pedro.  
1.151 Dimanuel Concejo, Alfonso.—Certificado conducta Comisaría.  
1.153 Dios de Dios, Adrián de.—0,25 móvil.  
1.154 Dios de Dios, Jesús Domingo de.—Certificado conducta.  
1.155 Dios Malavía, Gonzalo José de.  
1.164 Domínguez Gómez, Angel.—Certificados penales y conducta. Admisión condicional.  
1.168 Domínguez Vegas, Juan.—Una peseta impreso instancia y certificado penales.  
1.171 Doncel Rodríguez, Luis.  
1.174 Dorado Oriola, Jesús Mario.—Certificado conducta Comisaría.  
1.176 Dubois Goulard, Mario Angel.—Certificado conducta y declaración jurada.  
1.177 Dueñas Morales, Francisco Javier.—Certificado penales y derechos examen.  
1.181 Duro García, Cesáreo.—Admisión condicional.  
1.182 Duro Serrano, Juan José.—Declaración jurada, una peseta impreso y derechos examen.  
1.188 Encabo Hernández, Luciano Agustín.  
1.190 Encinas Sevillano, Sebastián.—Certificado conducta Comisaría.  
1.193 Enriquez González, Julio.  
1.196 Escalada Sánchez, Francisco.  
1.199 Escribano Manrique, Bienvenido.—Certificados nacimiento y conducta.  
1.200 Escribano Martínez, Marcial.  
1.208 Esperón Alonso, Miguel Angel.  
1.209 Espí Salvatierra, Enrique.—Derechos examen.  
1.210 Espinar Gallego, Francisco.—0,25 móvil.  
1.212 Espinosa Torres, Antonio.  
1.213 Esquinas Rodríguez, Juan Luis.  
1.214 Estebala Vita, Tedfilo.—Certificados penales y conducta.  
1.215 Esteban de Aza, Jaime.  
1.218 Esteban Escudero, Gumersindo.  
1.221 Esteban Rodríguez, Ricardo.—Toda la documentación y derechos examen.  
1.227 Estornell Pérez, Vicente.—Toda la documentación e instancia.  
1.229 Estrada Carantofa, Federico.—Toda la documentación, excepto fotografías.  
1.234 Expósito Expósito, José.—Certificado conducta.  
1.238 Ezquerro Fernández, Angel Antonio.

## — F —

- 1.241 Farrás Mitjana, Manuel.—Legitimar y legalizar certificado nacimiento.  
1.243 Febreiro Rego, José.  
1.247 Fernández Benavente, José Luis.—Toda la documentación. Derechos examen. Admisión condicional.

- 1.248 Fernández Benayas, Perfecto.  
1.250 Fernández Blanco, Francisco.  
1.257 Fernández Diaz, Gregorio.—Fotografías. 0,10 móvil.  
1.258 Fernández Diaz, Pablo.—1,00 pesetas impreso instancia.  
1.267 Fernández García, Dionisio.  
1.270 Fernández Gómez, Luis Emagdió.  
1.279 Fernández de Leza, Amando.  
1.287 Fernández Martín, Antonio.  
1.288 Fernández Martín, José.—Certificado conducta. 3,15 póliza.  
1.291 Fernández de la Mata, Antonio.—Certificado nacimiento.  
1.293 Fernández del Moral, Manuel María.  
1.300 Fernández Rodríguez, Bernardino.—Certificado nacimiento.  
1.305 Fernández Salvador, Vicente.—Toda la documentación, excepto certificado conducta. 1,00 pesetas impreso instancia.  
1.306 Fernández Seco, Luis.  
1.307 Fernández Serantes, Joaquín.—Admisión condicional.  
1.308 Fernández Serna, Sebastián.—Certificado conducta Guardia Civil.  
1.309 Fernández Serrano, Ladisao.  
1.310 Fernández Triapiello, Jesús.—Certificado nacimiento.  
1.311 Fernández Valdivia, Gracián.  
1.312 Fernández Vázquez, Avelino.—Certificado penales y conducta.  
1.314 Fernández de la Vega, Froilán.—Legalizar certificado nacimiento.  
1.315 Fernández Cano, Jorge José María.—Toda la documentación e instancia.  
1.317 Fernández de Castro Trinchera, Joaquín.—0,25 móvil.  
1.318 Fernández Gallego Fernández Gallego, Carlos.—Toda la documentación, excepto declaración jurada. 1,00 pesetas impreso instancia. Derechos examen.  
1.321 Fernández Mayoralas, Lucas Gabriel.  
1.323 Fernández de Moya Ruiz de la Fuente, Diego.  
1.326 Fernández-Valdemayor Calderón, Amador.  
1.336 Fiel García, Valentín.  
1.341 Flores Palacios, Fulgenio.—Certificado penales.  
1.345 Florianio Molin, Joaquín.  
1.353 Fraile Gallego, Santos.—Legalizar certificado nacimiento. Justificar estudios.  
1.355 Fraile López, Alejandro.—Certificado conducta. 0,25 móvil.  
1.357 Franco de Cabo, Maximiliano.  
1.359 Franco Merlos, José Tomás.  
1.361 Franco Ramírez, Luis.  
1.364 Froján Sotomayor, Enrique.  
1.366 Fuente Ruiz, Luis de la.  
1.367 Fuentes Bertolo, Manuel.—Toda la documentación. Justificar estudios. Derechos examen.  
1.368 Fuentes Enriquez, Auspicio.—Toda la documentación. 1,00 pesetas impreso instancia. Derechos examen.  
1.373 Fuentes Peña, Miguel.  
1.375 Fuertes Díaz, Desiderio.

## — G —

- 1.380 Gago Asensio, Fidel.—Certificados penales y conducta. Declaración jurada. 1,00 pesetas impreso instancia.  
1.384 Galán Romero, Manuel.  
1.385 Galayo López, Samuel.  
1.390 Gallardo Cuadra, Fernando.—Justificar estudios.  
1.392 Gallego Castro, José.—Toda la documentación.  
1.393 Gallego Horcajo, Gregorio.—3,15 pesetas en pólizas.  
1.394 Gallego Lozano, Manuel.  
1.397 Gallegos Moreno, Antonio.—Certificado conducta. Justificar estudios.  
1.398 Gama de Hoyos, Leonardo,

- 1.399 Gámez Marcos, Raúl.  
1.400 Gamo Fernández, Jesús.  
1.404 Garcés Gálvez, Gonzalo.  
1.406 García Acosta, Abacue.  
1.407 García Adelino, Francisco.—Justificar estudios.  
1.409 García Almería, Galo.  
1.412 García Aradillas, Antonio.—Admisión condicional.  
1.414 García Azcón, Ramón.—Certificado nacimiento. Derechos examen.  
1.417 García Barriuso, Apuleyo.—Derechos examen.  
1.419 García Basurte, Juan Bautista.  
1.420 García Berón, José.  
1.421 García Bousco, Andrés.  
1.425 García Carrillo, Alfonso.  
1.428 García Corporales, Cosme.  
1.429 García Cristín, Jesús.  
1.431 García Díaz, Enrique.  
1.432 García Díaz Soriano, Francisco.—Toda la documentación e instancia.  
1.433 García Díez, Antolin.—Certificado penales.  
1.434 García Encabo, Félix.  
1.435 García Esteban, Ernesto.—Justificar estudios.  
1.441 García Fernández Monzón, Carlos.—Certificados nacimiento, penales y conducta. Justificar estudios.  
1.442 García Frías, José.  
1.443 García Gago, Emiliano.—Certificado conducta.  
1.444 García Gago, Julio.—Certificado conducta. 0,25 móvil.  
1.445 García Galán, Pablo.—Derechos examen.  
1.447 García García, Dionisio.—Declaración jurada.  
1.453 García García, Nicomedes.  
1.454 García Gil, Luis.  
1.456 García González, Pascual.  
1.459 García Gutiérrez, Gaspar.—0,25 móvil.  
1.460 García Gutiérrez, Miguel.—1,00 pesetas impreso instancia.  
1.462 García Hernández, Carlos.—Certificado nacimiento. Justificar estudios.  
1.463 García Herrero, José.  
1.465 García Izquierdo, Alberto.  
1.469 García López, Emiliano.—Certificado nacimiento.  
1.472 García López, Ramón.—Certificado penales y conducta. Derechos examen.  
1.475 García Marín, Raimundo.  
1.482 García Molinero, Pedro.  
1.487 García Ortega, Antonio.—1,00 pesetas impreso instancia. Certificado conducta y declaración jurada.  
1.490 García Patiño, Luis.  
1.493 García Pérez, Ginés.  
1.494 García Pérez, Julián.—Certificado nacimiento, penales y conducta.  
1.495 García Rascón, Angel.  
1.497 García Reinald, Baltasar.—3,15 en pólizas.  
1.498 García del Río, Pablo Eusebio.  
1.501 García, Rodríguez, Ricardo Eugenio.  
1.505 García Sánchez, José.  
1.506 García Sánchez, Pompeyo.—Declaración jurada.  
1.507 García Sancho, José.—Declaración jurada.  
1.511 García Teodoro, José.—Declaración jurada.  
1.513 García Torreclilla, Agustín.—Certificado conducta.  
1.515 García Vidal, Fernando.  
1.517 García Villarolla, Pedro.  
1.521 García Escribano García Escribano, José Santos.  
1.528 García de los Huertos Ayuso, Rafael.—Certificado conducta. Móvil 0,25 pesetas. Justificar estudios.  
1.527 Garrachón Ortega, Jesús.—Certificado conducta. Declaración jurada.



- da. Fotografías. Justificar estudios.
- 1.530 Garrido Herrero, Miguel.—1.00 pesetas impreso instancia.
  - 1.531 Garrido Moral, Carlos.
  - 1.535 Garroto Blázquez, Tomás.—Declaración jurada. Derechos examen.
  - 1.543 Gil Pardo, Pedro.—Certificado nacimiento.
  - 1.547 Giron Montoya, Angel.
  - 1.548 Gisbert Gargallo, Vicente.
  - 1.549 Gobernado Tamariz, Pablo.
  - 1.553 Gómez Albarracín, Francisco Antonio.
  - 1.555 Gómez Contreras, Manuel.
  - 1.556 Gómez Duque, Germán.
  - 1.558 Gómez Fernández, Francisco.—Certificado penales, 1.00 pesetas impreso instancia. Derechos examen.
  - 1.559 Gómez Fernández, José.—Certificado nacimiento. Declaración jurada.
  - 1.561 Gómez García, Cipriano.—Toda la documentación. Derechos de examen.
  - 1.562 Gómez Gómez, Rafael.—Fotografías. Derechos examen.
  - 1.565 Gómez Hernández, José.—Toda la documentación. Derechos examen.
  - 1.567 Gómez Gimeno, Antonio.—0,25 móvil. Justificar estudios.
  - 1.568 Gómez López, Agustín.
  - 1.570 Gómez Lucas, Lucinio.—Justificar estudios.
  - 1.572 Gómez Martín, Joaquín.
  - 1.574 Gómez Martos, Juan.—1.00 pesetas impreso instancia. Derechos de examen.
  - 1.575 Gómez Olivera, Arturo.—Derechos examen.
  - 1.578 Gómez Orts, José.—Certificado conducta. Comisaría.

- 1.582 Gómez Revuelta, José María.
- 1.583 Gómez Roldán, Tirso.
- 1.584 Gómez Sánchez, Mariano.
- 1.592 Gómez Ubeda, Manuel.
- 1.593 Góngora Millaruelo, Raúl de.—Justificar estudios.
- 1.595 González Almenara, José.
- 1.600 González Benito, Gerardo.
- 1.601 González Bernardino, José.
- 1.602 González Bravo, Aureliano.
- 1.603 González Calderón, Miguel Silverio.—Certificados nacimiento, penales y conducta. Justificar estudios. Derechos examen.
- 1.604 González Calvo, Juan.—Certificados penales y conducta.
- 1.607 González Castilla, Fidel.—Derechos examen.
- 1.608 González Cuadrado, Pablo.
- 1.611 González Fernández, Asprén.
- 1.613 González Flores, Víctor Modesto.—0,25 móvil. Justificar estudios.
- 1.617 González García, Conrado.—Certificado conducta. Declaración jurada.
- 1.619 González García, Otilio.
- 1.621 González Gijón, Pedro Luis.
- 1.623 González Giron, Valentín.—Toda la documentación. Derechos de examen.
- 1.625 González González, Julián.—Toda la documentación, excepto fotografías. Justificar estudios.
- 1.628 González Hernández, José.
- 1.636 González Novoa, José.—Declaración jurada.
- 1.637 González Nuñez, Aurelio.
- 1.638 González Obregón, Miguel.
- 1.638 bis González Ortiz, Anibal.—Toda la documentación. Derechos de examen.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Juslibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Juslibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, del 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Juslibol y Zaragoza, de siete kilómetros de longitud, no tiene paradas intermedias y solamente en los dos puntos mencionados para tomar y dejar viajeros y encargos.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Juslibol y Zaragoza, y otras dos expediciones entre Zaragoza y Juslibol.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias

del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca Ford, matrícula Z-5358, de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca Commer, matrícula Z-6911, de 21 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,357 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veinticinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueva y Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Domingo Amor.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueva y Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Domingo Amor, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cervatos de la Cueva y Palencia, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Riveros de la Cueva, Villamuera de la Cueva, Villafolfo, San Cebrán de Campos, Rivas de Campos, Monzón de Campos y Fuentes de Valdepero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cervatos de la Cueva y Palencia,, y otra expedición entre Palencia y Cervatos de la Cueva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca Dodge, de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula P-1500, con capacidad para veintiocho viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca Citroen, de 20,70 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula P-1304, con capacidad para treinta y dos viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,2665 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03847 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la R.ªd Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cinco por ciento (5 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguilnaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don José María Pérez Iñigo.*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don José María Pérez Iñigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 3 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Callosa de Segura y Orihuela, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Rafal, empalme de San Bartolomé y Campaneta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Callosa de Segura y Orihuela, y otra expedición entre Orihuela y Callosa de Segura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula A-5133, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula V-9935, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (con inclusión de impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 35 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,190 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo c), sin que proceda la aplicación del canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguilnaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando la subasta de las obras de mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.763.722,49 pesetas.

La fianza provisional, a 76.490 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de abril de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 657—A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Declarando desierto por falta de licitadores el segundo concurso para la ejecución, suministro y montaje de una báscula-puente de 30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de San Feliu de Guixols (Gerona), y autorizando a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a su Dirección facultativa para adquirir y montar la báscula-puente mencionada, por gestión directa concursada entre casas especializadas.*

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 13 del corriente mes y año (entrada el 14) remitida a este Centro por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en la que se da cuenta de que no se ha presentado proposición alguna al segundo concurso anunciado por la referida Comisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 3 de enero de 1953, para la ejecución, suministro y montaje de una báscula-puente de 30 toneladas con destino a los servicios del puerto de San Feliu de Guixols (Gerona), y cuyo acto de apertura, en forma reglamentaria, ha tenido lugar el día 4 del presente mes y año, y en la que se interesa, a la vez, que se autorice a la referida Comisión para adquirir y montar la mencionada báscula por gestión directa concursada entre casas especializadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto por falta de licitadores el segundo concurso de que se trata.

2.º Que en trámite reglamentario, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se ha sustituido la redacción del capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se autoriza a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a su Dirección facultativa para adquirir y montar la báscula-puente mencionada, por gestión directa concursada entre casas especializadas, y con arreglo a las condiciones de los mismos pliegos que sirvieron de base al segundo concurso que ahora se declara desierto, dentro del precio máximo de pesetas 118.450,00, que para conocimiento de la Administración figuraban en el proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, debiendo dichas Comisión y Dirección facultativa, una vez adquirida e instalada la báscula-puente referida, remitir a este Centro el acta de recepción única y definitiva, y la correspondiente liquidación, para su aprobación, si procede.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento al de la Dirección facultativa del Ingeniero Director del Gru-

po de Puertos de Girona y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando exámenes de ingreso en dichas Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao.*

De conformidad con el apartado cuarto de la Orden ministerial de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), se convoca a exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, en los meses de junio y septiembre del corriente año, con arreglo a las normas señaladas en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, complementarias de 16 de mayo del mismo año y al Reglamento vigente de las Escuelas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela respectiva, en el modelo que se les facilitará, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas, en las horas de despacho marcadas en los mismos y dentro de los plazos siguientes:

#### Convocatoria de junio

Aspirantes de enseñanza colegiada.—Del 6 al 18 de abril, ambos inclusive.

Aspirantes de enseñanza no colegiada.—Del 6 al 25 de abril, ambos inclusive.

#### Convocatoria de septiembre

Aspirantes de enseñanza colegiada.—Del 17 al 29 de agosto, ambos inclusive.

Aspirantes de enseñanza no colegiada.—Del 17 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive.

A partir del 25 de abril y 5 de septiembre, respectivamente, quedará cerrada la matrícula, concediéndose un plazo de seis días hábiles para completar la documentación de los que la hubieran presentado incompleta, transcurrido el cual serán declaradas nulas cuantas inscripciones no se hallaren dentro de las condiciones que se fijan en las presentes convocatorias.

Los alumnos que no aprobaran en la convocatoria de junio podrán presentarse en la convocatoria de septiembre, abonando nuevos derechos de los grupos y asignaturas complementarias en que se matriculen.

La solicitud deberá reintegrarse con póliza de 1.55 pesetas, y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Título de Bachiller superior, o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Abonarán todos, por derechos de examen de cada grupo ciento veinte pesetas (120 pesetas), en efectivo, y treinta pesetas más (30 pesetas), también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente, por grupo. Cuatro pesetas (4 pesetas) por derecho de expedición de la tarjeta de identidad, y una peseta (1.00 pesetas) solamente los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Por cada una de las asignaturas complementarias abonarán, en concepto de derechos de examen, cuarenta pesetas (40 pesetas), y diez pesetas (10 pesetas) en concepto de derechos de inscripción o formación de expediente.

Asimismo satisfarán, los que se matriculen por vez primera, dieciocho pesetas con cincuenta céntimos (18,50 pesetas), en concepto de derechos del Libro de Calificación Escolar.

También entregarán un sello móvil de 0,25 pesetas por cada grupo o asignatura suelta en que se matriculen y dos más para los recibos correspondientes, así como una póliza de 3,15 pesetas para la certificación de examen en el Libro Escolar.

Los exámenes comenzarán en la primera decena del mes de junio y en la última decena del mes de septiembre, respectivamente, en los días y horas que harán públicos el Tribunal de ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas y prescripciones que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.—Visto bueno: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Armandó Durán.

## Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia

*Convocando a concurso-oposición la plaza de Médico interno agregado a los servicios de la cátedra de Fisiología de dicha Facultad.*

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad, una plaza de Médico interno agregado a los servicios de la cátedra de Fisiología, dotada con la remuneración anual de dos mil pesetas, por un plazo de duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario: ser Licenciado por esta Facultad de Medicina; no tener ningún otro cargo oficial retribuido; demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; presentar partida de nacimiento y certificación de carecer de antecedentes penales.

Serán méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa Nacional.

Las oposiciones versarán sobre un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por esta Facultad las condiciones exigidas al aspirantes en su aspecto técnico.

Los aspirantes presentarán sus instancia y documentación en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del present anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-oposición será regulado con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 26 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio de 1947).

Valencia, 29 de enero de 1953.—El Secretario de la Facultad, Rafael Campos Fillol.—V. B.: el Decano, Juan J. Barcia Goyanes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas protegidas en Vidanes (León).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas protegidas en Vidanes (León), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Miralles.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (449.857,61 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ocho mil novecientas noventa y siete pesetas, con quince céntimos (8.977,15 pesetas).

#### 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguientes hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario

en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se re-

fieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pago al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este

anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

675-A. C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con expresión del número que les ha correspondido de matrícula y sorteo.

Número de matrícula	Número de sorteo	NOMBRES	Grupo	Número de matrícula	Número de sorteo	NOMBRES	Grupo
1	215	D. Bartolomé Arron Gual	F	71	112	D.ª Margarita Taracena del Piñal	F
2	205	D. José Antonio Quintana Ibáñez	F	72	179	D. Rafael Moreno Blanco	F
3	139	D. Andrés Benítez Merino	F	73	186	D. José Conangla Marín	F
4	163	D. Francisco J. Hernández Boldán	F	74	42	D. Juan Herrero Granado	F
5	25	D. Heracio Barragán Motillo	F	75	74	D. Pedro Luis Gómez Martínez	F
6	129	D. Emilio García Denche	F	76	246	D. Francisco Roger Amat	F
7	102	D. José del Noval Lorente	F	77	157	D. Rafael Remírez de Esparza y López Ballesteros	F
8	249	D. Luis Pérez Amezarri	F	78	155	D. Emilio Rodríguez López	F
9	39	D. Jesús García Samarín	F	79	66	D. Donato Layana Laspalas	F
10	16	D. Pedro Tarquis Fariña	F	80	233	D.ª María del Pilar Morales y Domínguez	F
11	114	D. Magín Lloréns Bañeres	F	81	279	D. Manuel Fernández del Pozo Gironza	F
12	174	D. Luis Ila Claparols	F	82	30	D. Guillermo Sánchez-Arjona García	F
13	143	D. Fernando Presa Sagarra	F	83	91	D. Antonio Miguel García Díaz	F
14	105	D. Manuel Garvia Díaz	F	84	261	D. José Ayllón Ayllón	F
15	285	D. José Manuel Ontañón Sánchez	F	85	137	D. Jesús Camps Burón	F
16	183	D. José Manuel de Luque García	F	86	219	D. Francisco Lizaur Fernández de la Puente	F
17	75	D. Francisco Alados Viedma	F	87	234	D. Gustavo Bosquet Corral	F
18	164	D. Ildefonso Portillo Girón	F	88	117	D. Felipe Sierra Hernández	F
19	6	D. Ricardo Furest Madroñal	F	89	28	D. Julio Almajano Gallardo	F
20	147	D. Miguel Angel Bordejé Cruz	F	90	187	D. Antonio de Acuña Sáez	F
21	45	D. Rodrigo de Sebastián Palomares	F	91	277	D. Blas Alfonso Moya Marsilla	F
22	12	D. Angel María Llamas Madurga	F	92	177	D. Antonio Charfole Orenes	F
23	35	D. Eugenio Bermúdez Acero	F	93	135	D.ª Aurora Jiménez Bleye	F
24	156	D. Prudencio Mínguez de la Rica	F	94	109	D. Alfonso Lloréns Torrejón	F
25	92	D. Juan José Loscertales Gazol	F	95	33	D. Joaquín Felipe Mansergas	F
26	268	D. Angel Atienza Verde	F	96	221	D. Ramón Navarro Navarro	F
27	141	D. Ricardo Valcarcel Alvarez	F	97	7	D. Luis Ramírez Guitián	F
28	52	D. Manuel García Pérez	F	98	192	D. Alfonso Osorio Fernández	F
29	11	D. Manuel Lorenzana Valcarce	F	99	119	D. Antonio Ocaña Cubero	F
30	254	D. Manuel Julve Cobos	F	100	278	D. Antonio García Ruiz	F
31	31	D. José Artero Ferrer	F	101	287	D. Roberto Javega Soriano	F
32	94	D. Luis Moullas Vilches	F	102	53	D. Antonio Mateos Vega	F
33	134	D. Ginés Soler Soler	F	103	280	D. Joaquín Martín de Hijas Luengo	F
34	26	D. Miguel Clavero Méndez	F	104	124	D. Luis Ostalé Pérez	F
35	212	D. Urbano Pérez Borrajo	F	105	255	D. Julián Urbieta Elósegui	F
36	251	D. Adulto Mata Villanteva	F	106	2	D. Antonio Ferreruela Belver	F
37	276	D.ª Consuelo Vera González	F	107	133	D. Manuel Alvarez San Juan	F
38	58	D. Valerio López Bravo	F	108	131	D. Juan A. Corral Gallo	F
39	232	D. Heliodoro Oraa Guinea	F	109	210	D. Félix Barragán Eguizabal	F
40	222	D. Eustaquio de la Viuda Fernández	F	110	217	D. Pascual Godina Trias	F
41	207	D. José Artiz Hernández	F	111	36	D. Luis Blanco y López	F
42	139	D. José García Ibáñez	F	112	260	D. José de Martín Lalaguna	F
43	138	D. Patrocinio Coilla Gómez	F	113	126	D. Rafael Gómez Díaz de Otazu	F
44	57	D. Andrés Cabrera Peña	F	114	226	D. Claudio Mínguez Rodríguez	F
45	213	D. Clavijo Antonio Moreno Moya	F	115	176	D. José Baldo Delgado	F
46	189	D. Ricardo Arias Ruano	F	116	61	D. Poncio Berga Brau	F
47	5	D. Agustín Aznar Bordú	F	117	203	D. Juan Manuel González-Hidalgo Rey	F
48	161	D. Carlos de Castro González	F	118	19	D. José Rausell Pérez	F
49	231	D. Hipólito Benavent Prado	F	119	8	D. Alfredo Romero Rumbo	F
50	253	D. Carlos Cuenca Argente	F	120	131	D. Rogelio Villarrubia Tenorio	F
51	190	D. Pedro Quintáns González	F	121	172	D. Luis Zubero Abadía	F
52	89	D. Luis Calpena Pérez	F	122	243	D. José García Vico	F
53	262	D. Donato Serafin Flor Ortiz	F	123	164	D. Antonio Villar Ali	F
54	130	D. José Barbosa Oclador	F	124	240	D. Carlos Bartolomé Alvarez	F
55	248	D. Antonio de Mateo Remacha	F	125	87	D. Juan Baraja Guillot	F
56	220	D.ª María Agapito García	F	126	121	D. José Luis García Peñas	F
57	111	D. Rafael de la Torre Fernández	F	127	77	D. Fernando Merino Sierra	F
58	167	D. Francisco Carreño Marín	F	128	21	D. José Jouve Merchante	F
59	224	D. Emilio Lustáu Ruiz-Berdejo	F	129	127	D. José Valencia Fernández	F
60	89	D. Francisco Domingo Benito	F	130	71	D. José Estrada Roda	F
61	267	D. Luis de Celis Carreras	F	131	191	D. Enrique Baigorri Martín	F
62	85	D. José Gutiérrez Germa	F	132	270	D. Jesús Terciado Serna	F
63	32	D. José M.ª Carreño de Alencar	F	133	225	D. Ignacio García González	F
64	200	D. Jaime Arcas García	F	134	95	D. Eduardo Rueda Noguerras	F
65	229	D. Victor Luis Tañá Matute	F	135	198	D. José Jaime Pérez de Gracia Valle	F
66	27	D. Jesús Lapazarán Zuloaga	F				
67	100	D. Joaquín Ubanell y Valencia	F				
68	40	D. Hermínio Fernández Solares	F				
69	123	D. Fidel Pérez Solana	F				
70	180	D.ª Manuela Gatrudo Calvillo	F				

Número de matricula	Número de sorteo	NOMBRES	Grupo	Número de matricula	Número de sorteo	NOMBRES	Grupo
136	269	D. Demetrio Peña Santamaria	F	212	60	D. Miguel Morán Verdú	F
137	108	D. Antonio Aparicio Sánchez Escobar	F	213	99	D. Manuel Monedero Antolin	F
138	20	D. Jesús Enrique García Fernández	F	214	273	D. Ricardo Héctor Serantes	F
139	252	D. Enrique Quintana Sáenz	F	215	43	D.ª Carmen Díaz Nogue	F
140	46	D. Antonio Atroyo Escobar	F	216	83	D. Eduardo Solana Giménez	F
141	145	D. Andrés Avelino Martínez García	F	217	140	D. Casto Rica Castillo	F
142	136	D. Santos Monreal Ostalé	F	218	67	D. Santiago González Díez	F
143	78	D. José Rovira Mercadé	F	219	10	D. Jesús Pedro Martínez de Sarasa Torra	F
144	24	D. Simón Pérez Niño	F	220	64	D. Vidal Carrasco de la Llave	F
145	116	D. Idefonso Camacho Prieto	F	221	93	D. Jaime Baselga Rodríguez	F
146	149	D. José García Campos	F	222	199	D. Gregorio Aineto González	F
147	70	D.ª M.ª Angela Pla y Ortiz de Urbina	F	223	282	D. Luis del Pozo de Frutos	F
148	242	D.ª María Paz Fernández-Montes y de Diego	F	224	152	D. Julio Donis Casero	F
149	228	D. Ramón Rodríguez de Trujillo y de Gabriel	F	225	160	D. Enrique Hernández Manteca	F
150	59	D. Gabriel Bellido Poyato	F	226	97	D. José Quintas Gallardo	F
151	142	D. Manuel Herrero Morante	F	227	9	D. Manuel Sopena de Lope	F
152	265	D. Antonio González Díez	F	228	208	D. Francisco García de los Rios Boix	F
153	13	D. Joaquín Rodríguez del Valle	F	229	166	D. Francisco J. Lasheras García	F
154	50	D. José Espinosa Pérez	F	230	214	D. Florentino Sánchez Gallego	F
155	193	D. Andrés Manuel del Val y del Val	F	231	173	D. Luis Santander Bailón	F
156	197	D. Emilio Jerónimo Avila Sánchez	F	232	23	D. José Manuel Romero Nevado	F
157	258	D. Jacinto Gil Martínez-Herrera	F	233	153	D. Miguel Angel Gastareana Gogorza	F
158	284	D. Enrique Suárez de Cepeda López	F	234	195	D.ª María Beatriz Medrano Fuster	F
159	17	D. Julio López González	F	235	62	D. José García Torres	F
160	80	D. Manuel Madrigal Agrasot	F	236	110	D. Micael Elena Vicente	F
161	158	D. Santiago Muñiz León	F	237	34	D. Matias San Román Gallego	F
162	235	D. Manuel Carmona Córdoba	F	238	250	D. Rafael Ceballos-Escalera Contreras	F
163	15	D. José Lusi Arias Martínez	F	239	79	D. José Luis Azuara y del Molino	F
164	84	D. Manuel Gotor Orús	F	240	48	D. José María Ferrero del Molino	F
165	115	D. Juan Antonio Oria Liria	F	241	171	D. Heliodoro Martínez Montero	F
166	283	D. Bernardo Gutiérrez Cangas	E	242	69	D. Jesús Gomara Granada	F
167	55	D. Marcos de la Calle Muñoz	F	243	73	D. Francisco J. Agurruza Ruiz de Gauna	F
168	103	D. José Manuel Romero Moliner	F	244	188	D. Luis Manso Yzaguirre	F
169	41	D. Manuel Pascual Galán	F	245	274	D. Vicente Torrijos González	F
170	144	D. Joaquín Hermosilla Gómez	F	246	68	D. Agustín de Castro Gutiérrez	F
171	286	D.ª Trinidad Cabrerizo Ceballos	F	247	281	D. Julián Molinero Domínguez	F
172	107	D. Luis García Gómez	F	248	178	D. Alberto Mathioux de la Serna	F
173	247	D. Vicente García-Noblejas Serrano	F	249	230	D. Antonio Martín González	F
174	245	D. Francisco Alonso Nieto	F	250	185	D. José M.ª González González	F
175	275	D. Hilario García García	F	251	3	D. Julián Ortigosa Garrido	F
176	82	D. José Morón Albar	F	252	237	D. Eulogio Tapiador Santos	F
177	72	D. Antonio Martínez Jiménez	F	253	169	D. Emilio Beládez Rabasa	F
178	150	D. Vicente Villarrobigo Gastell	F	254	90	D. Gregorio Villarias Palacio	F
179	184	D. Juan Antonio Almonacid de la Pedrueza	F	255	132	D. Fernando del Castillo López	F
180	272	D. Fermín Narbona Grau	F	256	18	D. José Luis Pérez Jiménez	F
181	263	D. Inigo Manso de Zúñiga y Guirior	F	257	211	D. José Sánchez Salvador	F
182	98	D. Javier Cerdá Cerdá	F	258	162	D. Mateo Martínez Sorni	F
183	238	D. Andrés Vega Fernández	F	259	241	D. Antonio Arroyo Herrera	F
184	216	D.ª Pilar Jareño Serrano	F	260	175	D. José María Rueda Sanz	F
185	106	D. Luis Aguiar de Cantos	F	261	51	D. Ladislao Rueda Sanz	F
186	38	D. Adolfo Pahissa y Amorena	F	262	49	D. Segundo Collado Serrano	F
187	194	D. Alberto Boned Martínez	F	263	244	D. Alfredo Fernández Gómez	F
188	209	D. Antonio Nasarre y Conde	F	264	146	D. José Oriol de Alarcón	F
189	271	D. Manuel Martín Sánchez	F	265	118	D. Luis Rojo Iphar	F
190	86	D. José Miguel Zoido Pacha	F	266	202	D. Mario de la Torre Vivanco	F
191	122	D. Federico López Lancho	F	267	170	D. Antonio Paredes Luengo	F
192	196	D. Angel Velasco Serrano	F	268	239	D. Tomás Moreno García	F
193	22	D. José Pascual López	F	269	104	D. Antonio Aguirre Rodríguez	F
194	223	D.ª Ana María Marcilla Cavanillas	F	270	168	D. Jesús Anadón Trullénque	F
195	256	D.ª Emma Robles Díaz	F	271	54	D. Antonio Pedruzo Murga	F
196	113	D. Prudencio Reyes Esteban	F	272	165	D. Felipe Clemente Piñal	F
197	47	D. Tomás Soria Parraga	F	273	257	D. Antonio Gómez Ortiz	F
198	264	D. Jesús Machín Sánchez	F	274	120	D. Manuel Martínez Escudero	F
199	218	D.ª Amelia de Castro Fernández	F	275	204	D. Juan Aroca Rivera	F
200	65	D. Emilio Méndez y Méndez de Vigo	F	276	44	D. Félix Lázaro Martínez	F
201	4	D. José Macipe Quilez	F	277	182	D. Julio Calzada Alienza	F
202	125	D. Manuel Núñez Ferradal	F	278	128	D. Angel Navarro Serret	F
203	227	D. Mario García Martínez	F	279	76	D. Joaquín Fournier Bermejo	F
204	151	D. José Galindo Pérez	F	280	81	D. José Medina Balmaseda	F
205	29	D. Idefonso Arévalo Gallego	F	281	259	D. Luis Gilarranz de Frutos	F
206	266	D. José María Elorduy Busquets	F	282	14	D. Alejandro Martínez Urtueta	F
207	37	D. Juan Jesús López Varona	C	283	101	D. Joaquín García Jodra	F
208	148	D. Carlos Piñar Jiménez	F	284	63	D. José Cruz González	F
209	206	D. José María Muntané Iglesias	F	285	96	D. Bonifacio Calvo Sendino	F
210	201	D.ª María Petra Fernández Rico	F	286	236	D. Enrique Aparicio Romero	F
211	56	D. Antonio Garay Herranz	F	287	1	D. José Madrigal Nella	F

NOTAS

Los señores opositores que no hayan completado la documentación exigida deberán hacerlo, sin excusa alguna, antes del día 31 de marzo.

El reconocimiento médico se verificará del 5 al 31 de marzo, en el domicilio del doctor don Antonio Martín Arévalo, residente en esta capital, calle de la Alameda, número 5, 3.ª izquierda, y en las horas de seis a seis treinta de la tarde, debiendo exhibir los opositores la papeleta de examen y hacer efectivo a dicho doctor los derechos de reconocimiento.

Por acuerdo del Tribunal, las oposiciones comenzarán el día 8 de abril, a la hora y en el sitio que se anunciará oportunamente, y se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Secretario, Luis Videgain González.—Visto bueno: el Presidente, Jesús Andréu Lázaro.



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-3-1953.

C. P. N. núm. 4.876, expedido en 17-6-1947

**AGUILA AMIGO, RICARDO DEL**

Fábrica de camas metálicas.—Oficina y Fábrica: Bolívar, 18. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	— — Unidades
Camas metálicas dobles literas para el Ejército...	250
Por día y jornada de ocho horas.	

C. P. N. núm. 4.877, expedido en 19-6-1947

**ESTEBAN HERMANOS, S. L.**

Taller de confección de ropas.—Oficina y fábrica: Rambla de Capuchinos, 30. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	— — Prendas	— — Prendas
Camisas, monos cruzados y rectos, calzoncillos, pantalones, americanas, batas, pijamas, almohadas, colchones, gabardinas y ropa interior de señora...	200.000	600.000
En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.		

C. P. N. núm. 4.878, expedido en 23-6-1947

**JORGE DOMINGO, S. A.**

Fábrica de tejidos de lana.—Oficina y fábrica: Las Planas, 25. Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	— — Metros	— — Metros
Tejidos de lana y estambre para caballero en clases superiores y paños anchos de 150 a 152 cms. ....	50.000	65.000
En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.		

C. P. N. núm. 4.879, expedido en 23-6-1947

**CAO RODRIGUEZ, JOSE JULIO**

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: Cava Baja, 30. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	— — Unidades
Saharianas.....	10 000
Capotes.....	10.000
Monos.....	24.000
Pantalones.....	24.000
Camisas.....	24.000
Calzoncillos.....	40.000
Batas clínicas.....	24.000
Bolsas de costado.....	24.000
Petates.....	75.000
Vendas de esquiador.....	360.000
Gorros.....	300.000
Sábanas.....	18.000
Tocas.....	27.000
Paños clínicos, grandes.....	63.000
Paños clínicos, pequeños.....	135.000
Gorras de esquiador.....	45.000
Guerreras.....	10.000
Tabardos.....	10.000
Morrales de espalda.....	13.000
Bolsas de aseo.....	13.000
Almohadas de tela.....	32.000
Fundas de almohada.....	32.000
Sacos de espalda de esquiador.....	30.000
Pares de polainas.....	10.800

La producción indicada es por año y suponiendo dedicados todos los elementos de producción a la confección de una sola e las prendas consignadas.

(Continuará.)

**CONSEJO DE ESTADO**

**Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados**

Declarando admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento Orgánico de este Consejo.

1.º Quedan admitidos a la práctica de los ejercicios que en su día se efectuarán, para la oposición al ingreso en el Cuerpo de Letrados, los solicitantes cuyos nombres se indican a continuación, por haber presentado la documentación necesaria y acreditado la aptitud legal correspondiente y haber sufrido satisfactoriamente el reconocimiento médico a que se refería la convocatoria:

- D. Félix de Luis Díaz Monasterio.
- D. Carlos Gerbolés Caño.
- D. José María Martínez Val.
- D. Angel Díaz de la Riva.
- D. Carlos Aguilera Seller.
- D. Manuel Delgado.
- D. Francisco Bañón Selgas.
- D. Antonio Carro Martínez.
- D. Francisco Sanabria Martín.
- D. Tomás Lozano Escribano.
- D. Federico Silva Muñoz.
- D. Manuel Villar Arregui.
- D. Jesús Ladero Alvarez.
- D. José Antonio García Trevijano.
- D. Enrique García Pérez.
- D. Fausto Santa-Olalla Murciano.
- D. Alberto Moncada Lorenzo.
- D. José María Martínez Doral.
- D. Carlos Iglesias Selgas.
- D. Julio Valenciano Almoyna.

Se concede un plazo de tres días a contar del en que aparezca el presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas tanto contra la admisión como contra la exclusión de los solicitantes no enumerados, reclamaciones que serán resueltas de modo inapelable por el Tribunal en los cinco días siguientes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Tribunal, Hermenegildo Baylos.—Visto bueno: El Presidente, José Ibañez-Martín.

**Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado**

Señalando día y hora en que ha de efectuarse el sorteo para establecer el orden en que han de realizar la práctica de ejercicios los señores opositores.

El sorteo para establecer el orden en que han de realizar la práctica de ejercicios los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Letrados de este Alto Cuerpo Consultivo tendrá lugar en el Salón de Sesiones del mismo el día veintiocho de marzo, a la una de la tarde.

Al mismo tiempo se hace presente a todos los señores opositores que la práctica del primer ejercicio se verificará el día señalado en la convocatoria, es decir, el día 30 de marzo corriente.

Y por último, que en lo sucesivo todas las comunicaciones y avisos relacionados con la Oposición serán expuestos únicamente en el Tablón de anuncios de este Consejo de Estado (calle Mayor, número 79).

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hermenegildo Baylos.—Visto bueno: el Presidente, José Ibañez Martín.